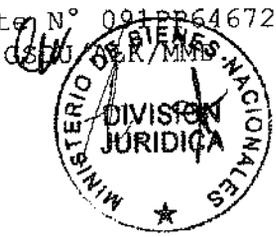


REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. N° 09122646721



AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS, PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO INMUEBLE FISCAL QUE INDICA, PARA DESARROLLAR UN PROYECTO TURÍSTICO EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

SANTIAGO, 23 SEP 2021

EXENTO N° 512 / - VISTOS:

Estos antecedentes, los Oficios ORD. N° 3616 de 11 de noviembre de 2020, ORD. N° 1081 de 31 de marzo de 2021, ORD. N° 1376 de 22 de abril de 2021, ORD. N° 267 de 31 de mayo de 2021, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía; el Oficio ORD. N° 267 de 31 de mayo de 2021 y la Providencia N° 385 de 19 de julio de 2021, ambos de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 09.99 de 4 de noviembre de 2020; el Oficio ORD. N° 355 de 25 de agosto de 2021, de la División Jurídica; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales mediante Oficio ORD. GABM N°150 de 2 de junio de 2021, de su Gabinete Ministerial; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, signado como Hijueta N° 13, ubicado en la localidad de Malalcahuello, comuna de Curacautín, provincia de Malleco, Región de La Araucanía.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en uso de sus facultades otorgadas por el D.L. N° 1939 de 1977, y en el contexto del Plan de Licitaciones 2018-2021, viene en ofrecer en licitación pública el inmueble fiscal para la ejecución de un proyecto de carácter turístico, mediante el otorgamiento de una concesión de uso oneroso por un plazo de 20 años.

Que la presente licitación se fundamenta en el interés del Fisco de efectuar una gestión eficiente de los bienes inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de determinadas propiedades, con el propósito de promover la actividad económica y social en las regiones de nuestro país.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

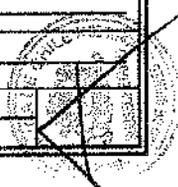
REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon



D E C R E T O:

I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicará en concesión de uso oneroso, el inmueble fiscal que más adelante se singulariza signado como Higuera N° 13, ubicado en la localidad de Malalcahuello, comuna de Curacautín, provincia de Malleco, Región de La Araucanía; amparado por inscripción global a nombre del Fisco a fs. 378 vta. N° 274, del Registro de Propiedad del año 1994, del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín; singularizado en el Plano N° IX-1-7.504-C.R; con una superficie de 3,05 há. (Tres coma cero cinco hectáreas); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

NORTE : Higuera 14 de la misma subdivisión, en 194,00 metros.

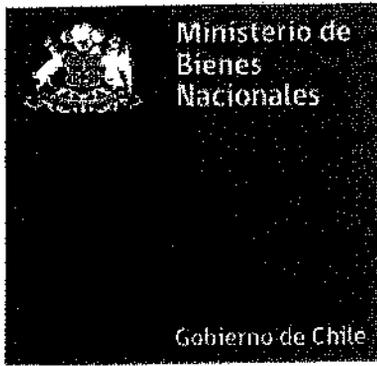
ESTE : Chafik Basilio Siade Rabah, en 133,00 metros.

SUR : Ribera del Río Cautín, en 264,00 metros.

OESTE : Área Verde, en 7,00 metros y Calle Costanera, en 169,00 metros.

II.- Apruébanse las "Bases Especiales de la Propuesta Pública para la concesión de uso oneroso de Turismo en Malalcahuello, Región de La Araucanía" y los anexos (5) que forman parte del presente decreto, cuyo texto es el siguiente:





BASES ESPECIALES DE LA PROPUESTA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE USO ONEROSO DE TURISMO EN MALALCAHUELLO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA.

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
2021**



ÍNDICE

I.	BASES ADMINISTRATIVAS	2
1.	INTRODUCCIÓN.....	2
2.	OBJETO DE LA LICITACIÓN	2
3.	MARCO NORMATIVO APLICABLE.....	3
4.	GLOSARIO.....	3
5.	REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES.....	4
6.	COSTOS DE PARTICIPACIÓN.....	4
7.	GASTOS DEL CONTRATO	4
8.	IDIOMA DE LA LICITACIÓN.....	5
9.	MONEDA DE LA OFERTA	5
10.	DEL INMUEBLE FISCAL.....	5
11.	PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN Y DEL CONTRATO	5
12.	DEL PROYECTO	5
13.	DE LA OFERTA: DE LA PRESENTACIÓN Y FORMA DE LA OFERTA.....	5
14.	GARANTÍAS, NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS	7
15.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES	7
16.	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO	8
17.	RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.....	9
18.	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	10
19.	ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN.....	10
20.	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO	11
21.	DE LA RENTA CONCESIONAL ANUAL	11
22.	ENTREGA DEL INMUEBLE	12
23.	DOCUMENTOS DEL CONTRATO	13
24.	DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO	13
25.	OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	13
26.	OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	13
27.	NUEVAS INVERSIONES.....	14
28.	DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROMETIDO	14
29.	DEL DÓMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS	14
30.	FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO COMPROMETIDO EN LA OFERTA.....	14
31.	MULTAS.....	15
32.	TERMINO DE LA CONCESIÓN.....	16
33.	DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	16
34.	FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	16
35.	DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	17
36.	INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y GASTOS.....	17
37.	PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES	17
38.	CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.....	18
II.	BASES TÉCNICAS	19
1.	ANTECEDENTES Y CONTEXTO DEL INMUEBLE.....	19
2.	DEL PROYECTO	20
3.	DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO MÍNIMO OFERTADO.....	22
4.	MONTO DE LA INVERSIÓN MÍNIMA	22
5.	OTRAS OBLIGACIONES.....	22
6.	FACTORES DE EVALUACIÓN.....	22
III.	ANEXOS.....	24



BASES PARA LA CONCESIÓN DE USO ONEROSO DE INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA COMUNA DE CURACAUTÍN, PROVINCIA DE MALLECO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

Las presentes Bases de Licitación y sus Anexos se encontrarán disponibles en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl, sección Licitaciones. La publicación del llamado a oferta se efectuará en un diario de circulación nacional, y/o en un diario de circulación regional.

MARCO GENERAL.

El Fisco de Chile es dueño de un inmueble signado como Hijuera N° 13 de una superficie de 3,05 há, individualizado en el plano de subdivisión N° IX- 1- 7.504-C. R, ubicado en la localidad de Malaicahuella, comuna de Curacautín, provincia de Malleco, Región de la Araucanía.

Malaicahuella, que en mapudungún significa "corral de caballos", es una pequeña villa de montaña localizada en la precordillera andina, inserto en zona de centros de ski y termas. El poblado está ubicado en la comuna de Curacautín, a 38 km de Curacautín, camino a Lonquimay, en la región de la Araucanía. Se ubica a unos 115 km de distancia de la ciudad de Temuco, 703 km de Santiago y a 70 kilómetros desde el cruce Internacional Pino Hachado. Entre las principales atractivos naturales de la zona se encuentra la Reserva Nacional Malaicahuella (atractivo de categoría nacional), Reserva Nacional Las Nalcas, Parque Nacionales Conguillío (atractivo de categoría nacional), Parque Nacional Tolhuaca, saltos de La Princesa y del Indio, y Piedra Santa, un atractivo cultural sagrado mapuche; además se destaca la ciclovia Manzanar - Malaicahuella construida sobre el antiguo ramal ferroviario en el corazón de la Araucanía Andina, con un trazado de 12 kilómetros, que cruza túneles, bosques y escoriales volcánicos, siendo acompañado por atractivas vistas del Volcán Lonquimay.

El Ministerio de Bienes Nacionales, en adelante también denominado el "**Ministerio**" o "**MBN**", en uso de las facultades otorgadas por el D.L. 1.939 de 1977, y en el contexto del Plan de Licitaciones 2018-2021, viene en ofrecer en licitación pública el inmueble para la ejecución de proyecto de carácter turístico, mediante el otorgamiento de una concesión de uso oneroso por un plazo de 20 años.

I. BASES ADMINISTRATIVAS.

1. INTRODUCCIÓN.

El Ministerio de Bienes Nacionales tiene como uno de sus objetivos estratégicos el desarrollo de una gestión eficiente de los bienes inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de determinadas propiedades fiscales con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

En atención a lo anteriormente señalado, y en virtud de la demanda de suelo para destinarlo a actividades productivas de carácter turístico, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de un terreno de propiedad del Fisco de Chile.

2. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El objetivo de la Licitación es entregar en concesión de uso oneroso el inmueble fiscal signado como Hijuera N° 13 de una superficie de 3,05 há, individualizado en el plano de subdivisión N° IX- 1- 7.504-C. R, ubicado en la localidad de Malaicahuella, comuna de Curacautín, provincia de Malleco, Región de La Araucanía, para que se desarrolle un proyecto turístico en él.

Cada licitante deberá ofertar por el inmueble de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación.



3. MARCO NORMATIVO APLICABLE.

- Decreto Ley N° 1.939, de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado.
- Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
- D.L. 3.516 y específicamente el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Circulares emitidas durante el proceso de Licitación con el propósito de enmendar, rectificar o aclarar las Bases Administrativas o cualquiera de sus Anexos.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás normas aplicables.

4. GLOSARIO.

Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen en las presentes Bases y para efectos de interpretación de estas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** Oferente, persona natural o jurídica chilena, a quien se adjudica la Concesión de Uso Oneroso. El adjudicatario persona natural deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de suscribir el contrato de concesión.
- **Anexo:** Todos y cada uno de los anexos identificados en las presentes Bases de Licitación.
- **Año Contractual:** Corresponde a cada período de doce meses contado desde la fecha de firma del Contrato de Concesión.
- **Bases o Bases de Licitación:** Son las presentes Bases de Licitación para la Concesión de uso oneroso de terrenos fiscales, incluyendo las Bases Técnicas, sus respectivos anexos y circulares aclaratorias, que constituyen la normativa que regula el proceso de la Propuesta Pública y posteriores relaciones contractuales entre las partes.
- **Circular o Circular Aclaratoria:** Documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales y dirigidos a todos los licitantes, que enmiendan, rectifican, adicionan o aclaran las presentes Bases de Licitación.
- **Concesión:** es el derecho que se otorgará al Concesionario para que ejecute, administre y/o explote el inmueble fiscal objeto del Contrato de Concesión, de acuerdo al Proyecto comprometido.
- **Concesionario o Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** Es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión, según lo dispone el D.L. 1939, de 1977.
- **Contrato de Concesión de Terrenos Fiscales para el desarrollo del Proyecto definido por las Bases Técnicas o simplemente "Contrato":** Es el Contrato en el cual se establecen la totalidad de los términos que rigen a las partes, de acuerdo a las presentes Bases, el cual será elaborado por el MBN y se suscribirá con el/la Concesionario/a.
- **Días o Días Corridos:** Corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil siguiente. Para efectos de estas Bases, los plazos de días corresponden a días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario, en cuyo caso se indicará que el plazo de que se trata es de "días hábiles". Se entiende por días hábiles de lunes a viernes, sin contar festivos.
- **Garantías:** corresponden a los instrumentos bancarios establecidos en las presentes Bases, para caucionar las obligaciones que en ella se detallen.



- **Inmueble o Terreno Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad del Fisco de Chile, que se singulariza en las presentes Bases, que el MBN entrega en concesión a la Concesionaria.
- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.
- **Oferente(s):** Persona(s) naturales o jurídica(s), chilena(s) o extranjera(s), que presenta una oferta.
- **Proyecto:** Corresponde a la ejecución de un Proyecto definido por las Bases Técnicas.
- **Sección:** Se refiere a cualquier acápite de estas Bases.
- **Inmueble de Propiedad Fiscal:** Corresponde al/los terreno/s fiscal/es ofertado/s en la Licitación pública respectiva.
- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la Unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, la que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como Unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

Para todos los propósitos de estas Bases, excepto para los casos expresamente previstos en este mismo documento, se entenderá que:

- Los términos definidos en las presentes Bases incluyen el plural y singular y viceversa y, cuando se usen en el sentido definido, se expresarán comenzando la palabra con mayúscula;
- Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros;
- A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a estas Bases y las expresiones "por este medio" "por las presentes", "aquí", "aquí señalado" y otras similares, se refieren a estas Bases como un todo y no a una sección, anexo u otra subdivisión de las mismas Bases en particular;
- Cualquier referencia a "incluye" o "incluyendo" significará "incluyendo, pero no limitado a "a"; y cualquier referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo estas Bases, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas y complementaciones.

5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES.

Podrán presentar ofertas en la presente licitación: Todas las personas naturales o jurídicas chilenas o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos exigidos por el DL 1939, de 1977 y estas Bases.

6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

7. GASTOS DEL CONTRATO.

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.



8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN.

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma español. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el español.

9. MONEDA DE LA OFERTA.

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento, en adelante "UF".

10. DEL INMUEBLE FISCAL.

El inmueble fiscal que se ofrece es el siguiente:

Inmueble Fiscal	Plano	Sup. hás	Comuna	Inscripción conservatoria
Inmueble fiscal signado como Higuera N° 13, ubicado en la localidad de Malaicahuello.	Plano de subdivisión N° IX- 1- 7.504-C. R.	3,05 Hás	Curacautín	*Fojas 378 vta N° 274, del Registro de Propiedad del C.B.R de Curacautín correspondiente al año 1994.

* Copia de la inscripción de dominio junto con sus respectivos certificados y copia de plano y Minuta de Deslindes se incluyen en ANEXO I Antecedentes.

11. PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESION Y DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de la concesión será de **veinte (20) años** contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

12. DEL PROYECTO.

Los oferentes deberán presentar una propuesta del proyecto turístico a ejecutar en el inmueble concesionado, que cumpla los requisitos mínimos establecidos en las Bases Técnicas de este proceso licitatorio.

13. DE LA OFERTA: DE LA PRESENTACIÓN Y FORMA DE LA OFERTA.

13.1 La oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser pura y simple, no sujeta a ningún tipo de condición, y deberá entregarse en dos sobres cerrados, caratulados respectivamente como Sobre N°1 "**Antecedentes Generales**" y Sobre N°2 "**Oferta Técnica y Oferta Económica**", dirigidos al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía. En el anverso de cada sobre, se indicará el nombre del proponente, y el de su representante legal, si correspondiere.

13.2. En caso que la oferta se presente sujeta a condición, dicha condición se tendrá por no escrita, subsistiendo la oferta de manera pura y simple.

13.3. Los sobres deberán ser presentados separadamente y deberán indicar en su exterior la leyenda siguiente:

- "Señores Ministerio de Bienes Nacionales".
- "Identificación del Oferente": Nombre del Oferente.
- "Identificación del Sobre": Según corresponda, se deberá señalar si se trata de Antecedentes Generales u Oferta Técnica y Económica.
- Referencia: "Licitación para la Concesión Onerosa de Terreno Fiscal para el

desarrollo de proyecto turístico en el inmueble fiscal singularizado como Hijuela N° 13, ubicado en la localidad de Malalcahuello, comuna de Curacautín, provincia de Malleco, Región de La Araucanía.

13.4. Sobre N° 1: Antecedentes Generales.

A) Identificación del Oferente: El Oferente deberá indicar claramente su identificación.

B) **Personas jurídicas constituidas en Chile:** La oferta deberá ser firmada por el o los representantes legales habilitados. Se deberán presentar los siguientes antecedentes:

- Copia simple de escritura de constitución de la Sociedad y sus modificaciones, con sus respectivas inscripciones y publicaciones.
- Certificado de Vigencia de la Sociedad. El Oferente deberá presentar certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el organismo competente, con una antigüedad no superior a ciento veinte (120) días a la recepción de las ofertas.
- Identificación del Representante Legal. Respecto del Oferente, se deberá acompañar fotocopia de la cédula de identidad del representante legal de la sociedad (anverso y reverso) y copia simple de los documentos que acrediten su personería.

C) Certificado de vigencia de la personería del representante legal de la sociedad oferente, otorgado por el organismo competente, de una antigüedad no superior a ciento veinte (120) días a la recepción de las ofertas. **Personas jurídicas constituidas en el extranjero:** La oferta deberá ser firmada por el o los representantes legales. Deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, y acompañando una traducción libre al español de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera

D) **Persona Natural:** La oferta deberá ser firmada por el Oferente, debiendo adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad por ambos lados, si el Oferente actúa por sí. En caso de actuar por mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.

13.5. Sobre N° 2: Oferta Técnica y Económica.

La oferta Técnica y Económica que el Oferente formule para los efectos de postular a la adjudicación de la licitación deberá presentarse en los términos de estas Bases, debiendo incluir todos los demás antecedentes solicitados en estas Bases y que dicen relación con la oferta del postulante.

El proyecto presentado a ejecutar en el inmueble que se concesiona, deberá ceñirse a las condiciones indicadas en las Bases Técnicas.

El valor de la oferta, esto es, la renta concesional, el monto de la inversión y la velocidad de la inversión, deberá ser presentado según ANEXO III.

Deberá acompañar original del documento de garantía de seriedad de la oferta de la manera y monto señalados en los números 14 y 15 de las presentes Bases.

13.6. El no cumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos solicitados, producirá el efecto de tener por no presentada la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 18.4 de estas Bases.



- 13.7. El no cumplimiento del requisito de acompañar el original del documento de garantía de seriedad a la oferta, producirá el efecto de tener por no presentada la oferta, eliminándose automáticamente la oferta, no verificándose los antecedentes, los que serán devueltos en el mismo acto.

14. GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTIAS.

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

- 14.1. El MBN aceptará como instrumentos de garantías boletas de garantía bancarias emitidas por un banco comercial domiciliado en Chile, a nombre del "Ministerio de Bienes Nacionales" Rut N° 61.402.000-8, pagaderas a la vista o a 30 días. El plazo y la glosa de cada garantía deberá contener lo que se indica más adelante en la individualización de cada una de ellas.
- 14.2. Salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las garantías durante todo el periodo que ellas están llamadas a garantizar. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del periodo que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante, y así sucesivamente, siendo de su responsabilidad mantener vigente la garantía por todo el plazo que ésta debe garantizar. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la boleta de garantía bancaria respectiva.
- 14.3. El MBN tendrá derecho a hacer efectivas las garantías antes establecidas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de las obligaciones de la Concesión, debidamente acreditada por el Ministerio, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato.
- 14.4. Será de exclusiva responsabilidad del oferente el emitir correctamente las boletas de garantías bancarias, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II, y su entrega en la fecha y lugar establecidos.
- 14.5. Las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que el MBN demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación del Contrato.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES.

- 15.1. Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases, el Oferente deberá entregar en original, una garantía por un monto equivalente a la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal al que postula, fijada por el Sr. Ministro de Bienes Nacionales, mediante Ord. Gabm N° 150 de fecha 2 de junio de 2021, según consta en ANEXO II, siendo debidamente extendida en UF. Esta garantía deberá ser tomada a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, Rut 61.402.000-8, para garantizar la seriedad de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases, en el proceso de Licitación de la Concesión de inmueble fiscal signado como Hijueta N° 13, ubicado en la localidad de Mañalcahuello, comuna de Curacautín, provincia de Malleco, Región de La Araucanía.

15.2. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser de 240 días contados desde la fecha de recepción de las ofertas (inclusive).

15.3. Las garantías serán devueltas a los Oferentes cuyas ofertas no fueran aceptadas una vez que se suscriba el Contrato de Concesión, o bien desde la publicación en la página web del MBN del decreto que declara la licitación desierta, para cuyo efecto el Oferente deberá solicitar la devolución de la garantía por escrito. Dicho trámite de devolución tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Oficina de Partes del Ministerio de Bienes Nacionales.

15.4. El Oferente tiene la obligación de renovar el documento de garantía antes señalado con a lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente hasta la suscripción del Contrato de Concesión.

15.5. Tratándose del Adjudicatario, la garantía de seriedad de la oferta le será devuelta dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción conforme por parte del MBN de la copia de la inscripción de dominio fiscal con la respectiva anotación al margen del Contrato de Concesión, y de la copia de la inscripción de la concesión a su nombre en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente. Lo anterior, se aplicará en el evento de que el MBN no haya ejercido su derecho a ejecutar esta garantía.

15.6. El Adjudicatario tiene la obligación de renovar el documento de garantía antes señalado con a lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente hasta la recepción conforme por parte del MBN de una copia de la inscripción de dominio del inmueble fiscal con su respectiva anotación marginal, y de la copia de la inscripción de la concesión a su nombre en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía.

15.7. Cuando el Oferente o el Adjudicatario en su caso, hayan incurrido en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin necesidad de fallo judicial o autorización previa del Oferente o Adjudicatario, según sea el caso:

- Hacer en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa respecto de un hecho relevante o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta.
- No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- No concurrir a la suscripción del Contrato y no efectuar la inscripción y anotación en los plazos establecidos en estas Bases.
- En el evento que no se renovare oportunamente la boleta de garantía.
- Desistimiento de la oferta.
- Por no entregar la garantía de fiel cumplimiento del proyecto previo a suscribir la escritura pública de concesión.

15.8. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del MBN a determinar la inmediata exclusión del oferente, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del Adjudicatario, en caso de que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el MBN liberado para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

16. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

16.1. Para garantizar el cumplimiento de la obligación de ejecutar el proyecto propuesto, el Concesionario deberá acompañar, previo a la suscripción de la escritura pública de concesión, una garantía a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto equivalente al **30% de la inversión mínima exigida** para el desarrollo del proyecto, según se indica en las Bases Técnicas, debidamente extendida en Unidades de Fomento.

El plazo de vigencia de dicha garantía no podrá ser inferior al plazo ofertado para desarrollar el proyecto, aumentado en seis meses.

16.2. Esta garantía de fiel cumplimiento deberá tener por objeto garantizar el fiel cumplimiento de la ejecución del Proyecto propuesto y las demás obligaciones establecidas en las Bases de Licitación.

16.3. La garantía deberá ser renovada si fuere necesario, con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, hasta el cumplimiento del Proyecto ofertado. En caso contrario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacerla efectiva.

16.4. El MBN tendrá derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto, sin fallo o autorización previa de la Concesionaria, en caso de verificarse una causal de incumplimiento grave de las obligaciones de dicha concesionaria, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato.

16.5. En el evento de no acompañar el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto, previo a suscribir el contrato de concesión, se dejará sin efecto la concesión, y se hará efectiva la garantía de seriedad a la oferta.

16.6. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto le será devuelta al Concesionario acreditada la construcción del Proyecto propuesto, de acuerdo a lo establecido en estas Bases, lo cual se entenderá una vez ingresado en la SEREMI de Bienes Nacionales de la región de La Araucanía, el **Certificado de Recepción Final de Obras emitido por la Dirección de Obras Municipales competente.**

17. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

17.1. La recepción de las ofertas se llevará a cabo en dos procesos públicos, para los cuales aplican todas las letras siguientes del presente numeral:

i. La primera recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas, del último día hábil del plazo de **noventa (90)** días corridos contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional, día que será informado oportunamente en el portal licitaciones, <http://licitaciones.bienes.cl>, el lugar destinado para esto será las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía.

ii. La segunda recepción y apertura de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas, del último día hábil del plazo de **ciento veinte (120)** días corridos contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto será las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía. Esta segunda fecha de recepción de ofertas se realizará en el evento que no se reciban ofertas en la primera fecha de apertura antes señalada, día que será publicado, en el portal licitaciones, <http://licitaciones.bienes.cl/>.

17.2. Transcurrido dichos plazos y horas, no se aceptarán nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 18.4, de las presentes Bases.

17.3. En el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas procederá a abrir los sobres N° 1 "Antecedentes Generales", N° 2 "Oferta Técnica y Económica", y verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en las Secciones 13.4 y 13.5 de las presentes Bases.

17.4. En primer lugar, se procederá a constatar que se adjunte la garantía de seriedad

de la oferta. Se eliminará automáticamente a todo oferente que no hubiese acompañado la garantía de seriedad de la oferta, y por consiguiente, no se verificarán sus antecedentes, los que serán devueltos sin abrir en el mismo acto.

17.5. No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en el numerando 18.4 de las presentes Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta económica.

17.6. El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 10:00 AM del mismo día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes través del portal licitaciones, <http://licitaciones.bienes.cl/>.

17.7. Del acto de recepción y apertura de ofertas de los sobres N° 1 y N° 2, se levantará un Acta por los integrantes de la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas, la que en todo caso deberá ser firmada por el Secretario Regional Ministerial y el Ministro de Fe, y por los oferentes, donde se dejará constancia de los documentos recibidos, de los devueltos si procediere, de la oferta económica y de las observaciones que formulen los Oferentes y la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas.

17.8. En el evento de que no se presentaren ofertas, el MBN informará oportunamente dicha situación a través de su página web.

18. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

18.1. El MBN procederá a la evaluación del contenido del sobre N° 1 "Antecedentes Generales" y del sobre N° 2 "Oferta Técnica y Económica", de acuerdo a los factores de evaluación establecidos en **Bases Técnicas**.

18.2. Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del Ministro de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la concesión del inmueble respectivo.

18.3. Durante el proceso de evaluación, las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos serán rechazadas, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 18.4. de las presentes Bases.

18.4. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el MBN. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el MBN. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley 19.880, el MBN podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

19. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESION Y NOTIFICACIÓN.

19.1. La Propuesta Pública se resolverá por Decreto Exento del Ministerio de Bienes Nacionales, dentro del plazo de 120 días hábiles contado desde la fecha del Acta de Apertura de la Propuesta Pública.

19.2. El extracto del Decreto Exento que dispone la adjudicación de la concesión deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su



dictación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del DL 1939 de 1977 y sus modificaciones.

19.3. El decreto que dispone la adjudicación de la concesión, se notificará a todos los oferentes por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de La Araucanía, mediante carta certificada, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

20. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO.

20.1. La Minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la Seremi de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía, y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía, en representación del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del Concesionario, dentro del plazo de los 30 días contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de adjudicación.

20.2. Dicho Contrato de Concesión se registrará por la normativa contenida en el D.L. N° 1.939 de 1977, por las presentes Bases, por el decreto que dispone la adjudicación de la concesión y, demás disposiciones legales que le sean aplicables.

20.3. El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el MBN. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

20.4. Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

20.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo, la escritura pública de concesión, así como también, anotará ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de noventa (90) días contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

20.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la inscripción de la escritura de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competentes y certificación de su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal, para su archivo en el MBN.

20.7. El incumplimiento por parte del Adjudicatario de la obligación señalada en los números 20.1, y 20.5., será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

21. DE LA RENTA CONCESIONAL ANUAL.

21.1. La renta concesional anual, en adelante la "renta concesional", es el monto en dinero, expresado en UF, que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la concesión otorgada, la que será igual al monto ofertado en el ANEXO III de la Oferta Técnica y Económica por el oferente que resulte adjudicatario de la concesión, no pudiendo en ningún caso ser inferior a la renta mínima fijada en estas Bases y que se señala en la tabla siguiente.

Propiedad Fiscal	Renta Concesional Mínima Anual
Inmueble fiscal signado como Hijuela N° 13, ubicado en la localidad de Malaicahuello, comuna de Curacautín, provincia de Malleco, Región de La Araucanía.	U.F. 193,42

21.2. Para efectos del cálculo de la renta concesional, se considera como Unidad de Fomento, o UF, a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, la que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial, o la unidad que la sustituya o reemplace. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

21.3. La renta concesional deberá ser pagada al contado, en pesos, por año anticipado, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de las rentas concesionales al momento de suscribirse la escritura pública de concesión y las restantes se devengarán por cada año contractual. El incumplimiento en el pago de la primera renta concesional dará lugar a que se deje sin efecto la concesión.

21.4. El Concesionario, en ningún caso podrá proponer que se impute como abono al pago de la renta concesional, el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

21.5. El incumplimiento del pago oportuno de la renta concesional, dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para cobrar al Concesionario, el interés máximo que la ley permite estipular para operaciones reajustables, sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de pago efectivo, sin perjuicio del reajuste que proceda por la variación de la UF, ello a contar del día 11 del período de pago correspondiente.

21.6. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso que el Concesionario se encuentre en mora en el pago de la renta concesional anual, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá declarar solicitar la declaración de incumplimiento de la concesión, según lo establecido en el número 32 de estas Bases y el artículo 62 letra C del D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones.

22. ENTREGA DEL INMUEBLE.

22.1. La entrega material y formal del inmueble concesionado se realizará en el mismo acto de suscripción del contrato respectivo, en el cual el Concesionario se dará por recibido expresamente del inmueble, para todos los efectos.

22.2. El inmueble fiscal se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.

22.3. El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afecten al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.



23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos.

24. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El Concesionario podrá transferir la concesión como un todo, comprendiendo todos los derechos y obligaciones que emanen del Contrato de Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, en los términos previstos en el artículo 62 A del D.L. 1939, de 1977 y sus modificaciones.

25. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES.

25.1. La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las presentes Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

25.2. La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

25.3. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el Inmueble concesionado, las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto, según lo dispone el artículo 60 del D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones.

25.4. La Sociedad Concesionaria será responsable por el inmueble fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la concesión.

25.5. La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus Anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

25.6. El Concesionario desarrollará el Proyecto como una persona diligente y prudente, y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de Proyectos.

25.7. La Sociedad Concesionaria será responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato.

26. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley N° 1939 de 1977, sus modificaciones y la legislación aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

26.1 Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: El Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de los siguientes hechos:

- I. El comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad

- gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado;
- II. Cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo;
 - III. La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad del Concesionario para operar y mantener el inmueble objeto de este Contrato;
 - IV. La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible para el Concesionario, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato de Concesión.

26.2. Obligaciones exigidas en legislación especial:

Durante la vigencia del Contrato, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente aplicable al proyecto desarrollado. Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto, considerando lo dispuesto en el artículo 60 del D.L. 1939, de 1977 y sus modificaciones.

26.3. Otras obligaciones específicas del Concesionario: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a la siguiente obligación:

La Sociedad Concesionaria, deberá entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Seremi respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

27. NUEVAS INVERSIONES.

El Concesionario podrá desarrollar dentro del plazo de concesión, nuevas actividades o proyectos adicionales al comprometido, las que deberán ser compatibles con el proyecto original y con las obligaciones asumidas en el contrato concesional, dando cumplimiento a la legislación vigente para desarrollar dichas actividades, comunicando oportunamente de ello y contando con la evaluación favorable previa del Ministerio de Bienes Nacionales.

28. DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMPROMETIDO.

28.1. El concesionario podrá contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesarios para la ejecución y desarrollo del proyecto ofrecido.

28.2. No obstante lo anterior, para los efectos del cumplimiento del contrato de concesión, el concesionario será el único responsable ante el Ministerio de Bienes Nacionales del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

28.3. Para todos los efectos legales, el concesionario tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, así como las que derivaren de las obligaciones de los terceros con que haya contratado. El concesionario quedará especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, así como las leyes y reglamentos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución del proyecto.

29. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS.

Al término de la concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio fiscal, sin derecho a indemnización, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble.

30. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO COMPROMETIDO EN LA OFERTA.

30.1. El MBN controlará el fiel cumplimiento del Contrato concesional en todos sus aspectos. El MBN podrá realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la

Sociedad Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de la función fiscalizadora, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el MBN.

30.2. Cualquier incumplimiento o cumplimiento parcial de los requerimientos formulados por MBN, lo facultará para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 31 de estas Bases.

31. MULTAS.

- 31.1. El proyecto comprometido deberá estar construido dentro del plazo ofertado, que no podrá exceder los 48 primeros meses de la concesión, contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.
- 31.2. El cumplimiento de dicha condición, deberá acreditarse presentando el Certificado de Recepción Final de Obras emitido por la Dirección de Obras Municipales correspondiente, ante la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía. El incumplimiento de este plazo, generará **una multa equivalente a UF30, por cada mes de atraso**. Con todo, los atrasos no podrán ser superiores a un año, por cuanto dicha falta será considerada incumplimiento grave de contrato, pudiendo el Ministerio ejercer las acciones para poner término a la concesión.
- 31.3. En caso de incumplimientos del Concesionario de obligaciones diferentes al del numeral anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá cobrar una multa que se establece a título de cláusula penal, entre UF 10 y el equivalente a una renta anual concesional, por cada infracción a las obligaciones contraídas en el contrato de concesión. El monto exacto de la multa dependerá de la naturaleza del incumplimiento, cuestión que será calificada fundadamente por el Ministerio.
- 31.4. La multa será fijada prudencialmente por el Subsecretario de Bienes Nacionales, mediante Resolución fundada a proposición del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de La Araucanía. Dicha Resolución le será notificada a la Concesionaria mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.
- 31.5. La concesionaria tendrá el plazo de 30 días para pagar la multa o apelar de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 19.880. Si no apela por su aplicación o monto dentro de los plazos establecidos en el texto legal precitado, se tendrá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad. La apelación suspenderá el plazo para el pago de la multa. El pago de la multa no eximirá a la Concesionaria del cumplimiento de sus obligaciones remanentes.
- 31.6. El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el efecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en las presentes Bases de Licitación, especialmente la facultad para hacer efectiva la garantía establecida, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en derecho corresponda y de terminar el contrato en los casos que proceda.
- 31.7. A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas.
- 31.8. Las multas serán exigibles de inmediato y el Ministerio estará facultado para deducir o imputar a la garantía que obre en su poder.

32. TÉRMINO DE LA CONCESIÓN.

32.1. Sin perjuicio de lo que se establezca en el contrato, las causales de término de la concesión, serán las que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
- b) Mutuo acuerdo entre el MBN y la Concesionaria. El MBN sólo podrá concurrir al acuerdo si los acreedores que tengan constituida prenda a su favor consintieren en alzarla o aceptaren previamente, y por escrito, dicha extinción anticipada.
- c) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la concesión.
- d) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
 - Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
 - Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato, tales como la falta de ejecución o abandono de las obras de construcción del Proyecto; o uso del terreno distinto al objeto de la concesión, las que serán debidamente ponderadas por el Ministerio
 - No pago de la renta concesional.
 - No pago oportuno de las multas aplicadas por el MBN.

32.2. Declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de empresas y personas. Este interventor responderá de culpa leve.

32.3. El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de 180 días corridos, contado desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las Bases de la Licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

32.4. La declaración de incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria hará exigibles los créditos que se encuentren garantizados con la prenda que ésta hubiere otorgado. Ellos se harán efectivos de acuerdo al orden establecido en la normativa legal vigente.

33. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

34. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

34.1. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en el número 17 de las presentes Bases.

34.2. También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del

interés público fiscal.

34.3. Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

34.4. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

35. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

El MBN asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita y que nadie turbará la concesión de la Concesionaria amparándose en la calidad de titular del dominio de dichos terrenos fiscales.

36. INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y GASTOS.

36.1. Se deja establecido que los datos y antecedentes técnicos y legales referidos al inmueble que se licita, que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, por lo que será de cargo y responsabilidad de los interesados verificarlos conveniente y/o oportunamente, con antecedentes que ellos se pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, todo según la conducta que es exigible a un contratante diligente.

36.2. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los interesados para conocer el área que se licita y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo. Los gastos de la escritura pública, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la concesión, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

37. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES.

37.1. Las notificaciones o comunicaciones que realice el MBN con motivo de la licitación, salvo que se determine una forma de notificación especial, se efectuarán a través del portal web del Ministerio de Bienes Nacionales (<http://licitaciones.bienes.cl/>) o www.bienesnacionales.cl), sección licitaciones, mediante la publicación de Circulares.

Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, <http://licitaciones.bienes.cl/>.

37.2. Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas "Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación". Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales. Aun no existiendo solicitud de aclaración, el Ministerio podrá de oficio emitir Circulares Aclaratorias.

37.4. Estas Circulares podrán implicar clarificaciones o rectificaciones de las presentes Bases o de cualquier otro documento de la Licitación.

37.5. Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

37.6. El Ministerio de Bienes Nacionales no se responsabilizará por el desconocimiento de las Circulares publicadas en el Sitio Web del Ministerio.

38. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

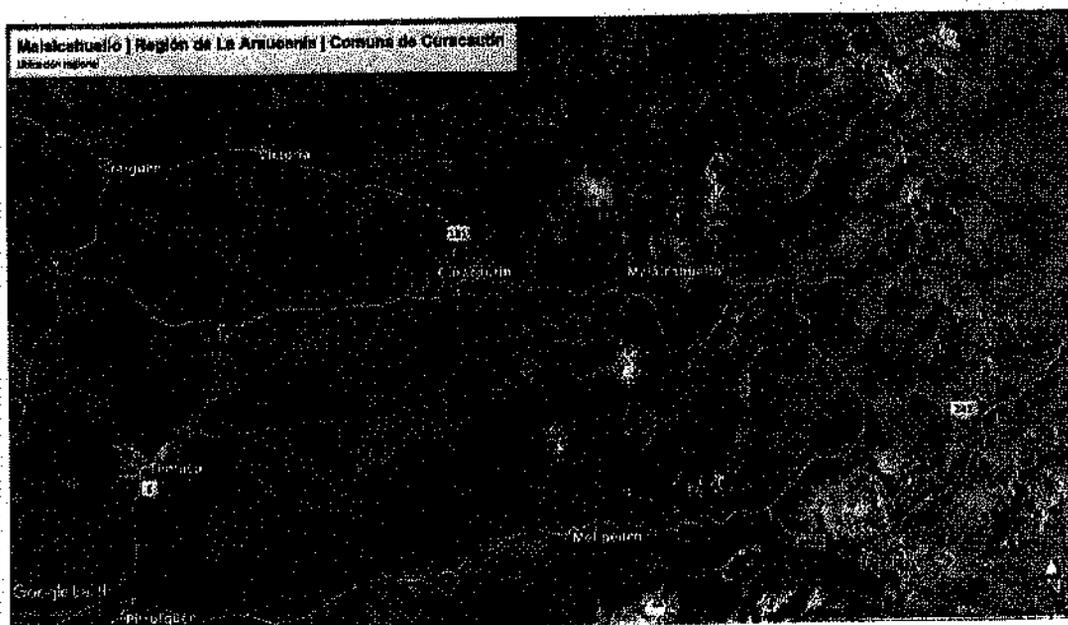
Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el licitante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

II. BASES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO DEL INMUEBLE.

Malaicahuello, que en mapudungún significa "corral de caballos", es una pequeña villa de montaña localizada en la precordillera andina, inserto en zona de centros de ski y termas. El poblado está ubicado en la comuna de Curacautín, a 38 km de Curacautín, camino a Lonquimay, en la región de La Araucanía. Se ubica a unos 115 km de distancia de la ciudad de Temuco, 703 km de Santiago y a 70 kilómetros desde el cruce Internacional Pino Hachado.

Imagen 1: Ubicación Malaicahuello



Fuente: Elaboración MBN.

Entre los principales atractivos naturales de la zona se encuentra la Reserva Nacional Malaicahuello (atractivo de categoría nacional), Reserva Nacional Las Naicas, Parque Nacional Conguillío (atractivo de categoría nacional), Parque Nacional Tolhuaca, saltos de La Princesa y del Indio, y Piedra Santa, un atractivo cultural sagrado mapuche; además se destaca la ciclovía Manzanar - Malaicahuello construida sobre el antiguo ramal ferroviario en el corazón de La Araucanía Andina, con un trazado de 12 kilómetros, que cruza túneles, bosques y escoriales volcánicos, siendo acompañado por atractivas vistas del Volcán Lonquimay.

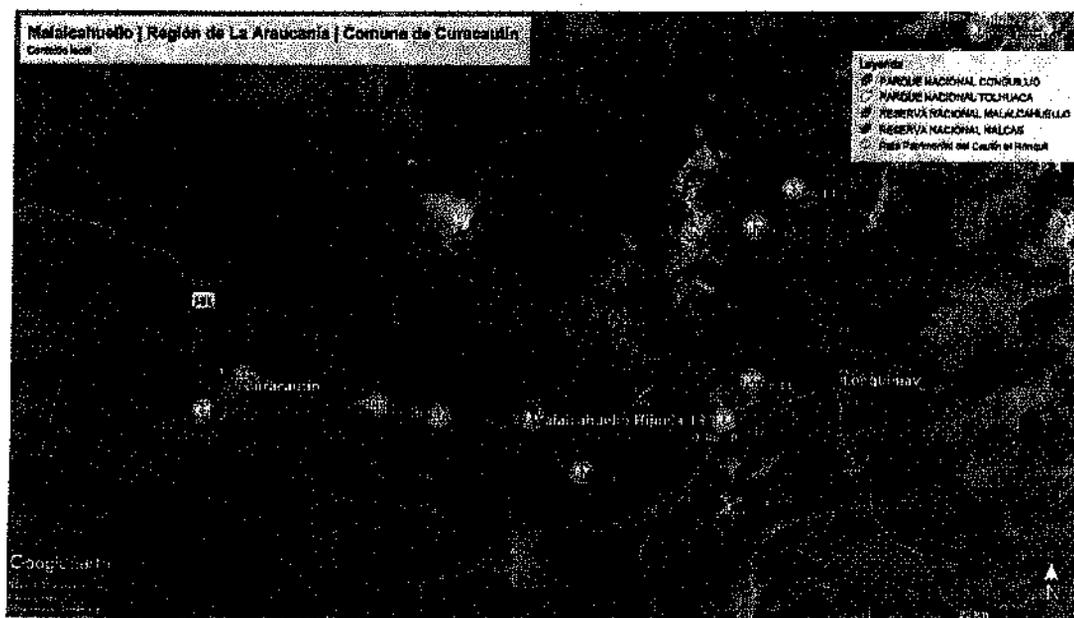
Al norte del inmueble de concesión se encuentra el hito 8 (Reservas Nacionales Malaicahuello y las Naicas) de la **Ruta Patrimonial Del Cautín al Ranquil**, una de las 76 rutas del programa del Ministerio de Bienes Nacionales creado el año 2001, la cual se encuentra pronto a ser actualizada, esto en el marco de la iniciativa Plan Impulso Araucanía.

En los alrededores destacan el Centro de ski Corralco, ubicado dentro de la Reserva Nacional Malaicahuello (a 14 km de los inmuebles), uno de las principales fuentes de flujo de turistas de la zona, el Volcán Lonquimay y el Cráter Navidad, el túnel Las Raíces (el más largo de Chile), que al cruzarlo y en dirección sur, se puede llegar a las lagunas Galletué e Icalma.

A su vez, Malaicahuello está inserto en el destino turístico denominado "Araucanía Andina", ubicado en el sector norte de la región de La Araucanía, de categoría consolidada y tipología "rural y de naturaleza" y es parte del circuito turístico Araucanía Andina de la Red Interlagos.

El destino Araucanía Andina se caracteriza por su oferta de naturaleza, termas, esquí, nieve, áreas silvestres protegidas, turismo aventura, deporte aventura, flora y fauna nativa, cultura representada en Parques y Reservas Nacionales, Centros de Montaña, ferias y festivales costumbristas que relevan actividades típicas de esta zona, además de la artesanía y Cultura Mapuche Pehuenche.

Imagen 2: Contexto local del inmueble

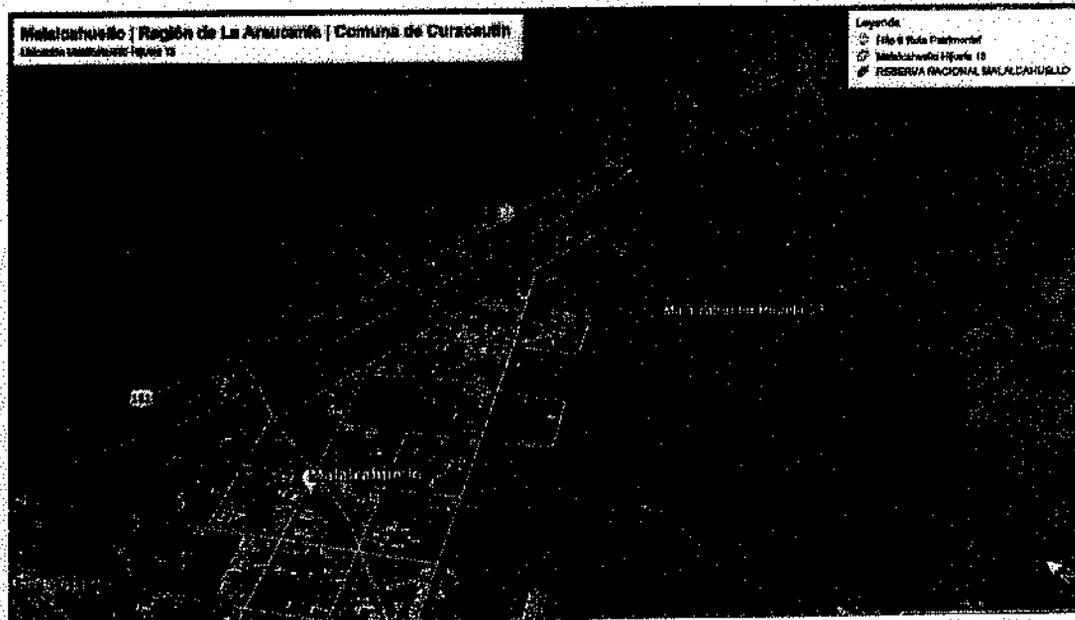


Fuente: Elaboración MBN

El inmueble fiscal signado como Hijuela 13 de Malalcahuello, de 3,05 hectáreas, se ubica en el poblado de Malalcahuello, el terreno presenta una geometría casi regular, topografía mixta, zonas inundables de carácter estacional y permanente, sin edificaciones, y se encuentra a menos de 5 metros del río Cautín.

Su entorno destaca por su gran diversidad de flora cuyas particularidades se pueden observar a medida que se desciende de las laderas volcánicas, donde el bosque nativo se presenta de diferentes formas y colores. Entre todas las especies, la milenaria araucaria sobresale por su forma y belleza, la cual se encuentra acompañada por robles, raulíes y coigües, dentro su fauna se puede encontrar pumas, zorros y carpinteros. Asimismo, cuenta con quebradas, esteros, ríos y lagunas, las cuales conforman una gran diversidad de ambientes donde el visitante puede disfrutar, en toda época del año de diferentes actividades tales como trekking, esquí, montañismo, pesca deportiva, cabalgata, entre otros.

Imagen 3: Localización inmueble Malalcahuello Hijaeta 13



Fuente: Elaboración MBN

2. EL PROYECTO:

Junto con la oferta económica, se deberá acompañar una propuesta del proyecto turístico a desarrollar en el inmueble al que se postula, **en un plazo máximo de 48 meses**, denominado "**Proyecto mínimo comprometido a ejecutar**", el cual se entiende como aquel proyecto que es factible de cotejar con el presentado en la Dirección de Obras Municipales competente para la obtención del Certificado de Recepción definitiva del proyecto, el cual deberá cumplir al menos, las siguientes condiciones para ser evaluado:

2.1 Servicios Turísticos

- a. Alojamiento turístico de al menos 8 unidades habitacionales.¹

2.2 Condiciones de Edificación:

- a. Manejo de aguas servidas: se prohíbe el vaciamiento directo, sin previo tratamiento de efluentes de aguas de lluvias, servidas o contaminadas, a las masas o cauces de agua, tanto natural como artificial, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil y Código Sanitario. Se deberá aplicar estrategias de reutilización de aguas residuales, con el fin de minimizar contaminación de las aguas servidas.

- b. Tratamiento de residuos: reciclaje, compostaje, reutilización de residuos, etc.

- 2.3 **Monto de la Inversión:** declarar monto a invertir en UF en estructura y equipamiento, el cual no podrá ser inferior a **UF 2.300**.²

- 2.4 **Velocidad de la Inversión:** declarar los meses en que se desarrollará la inversión, cuyo plazo máximo es de 48 meses.

- 2.5 **Carta Gantt** de actividades a desarrollar en cada etapa de ejecución del proyecto

¹ Según la Norma Chilena NCh 2760:2013 sobre la *Clasificación, calificación y terminología de los establecimientos de alojamiento turístico*.
<http://www.calidadturistica.cl/la-certificacion/normas-y-documentos/>

² El monto de Inversión será verificado en base a los derechos municipales pagados en la Dirección de Obras Municipales correspondiente, tanto por el Permiso de Edificación como por la Recepción Final o Parcial de Obras, según corresponda. Los valores de dichos permisos son calculados en base al costo total de construcción de la obra a ejecutar, cuyos valores unitarios por metro cuadrado de construcción son definidos la "Tabla de Costos Unitarios por Metro Cuadrado de Construcción" elaborada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según materialidad y estructura predominantes de la construcción, así como de su categoría respecto a los atributos de la construcción.
<https://www.minvu.cl/elementos-tecnicos/elementos-tecnicos/tabla-de-costos-unitarios/>

mínimo comprometido a ejecutar, expresado en unidades de meses.

- 2.6 Plan de Inversiones:** El oferente deberá elaborar un plan de desarrollo de su inversión que indique los plazos, y, detalle y describa técnicamente la infraestructura y/o equipamiento a implementar hasta **un plazo máximo de 48 meses.**

El control y supervisión de los avances en el desarrollo y ejecución del proyecto, corresponderá a la Seremi de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía.

Para efectos de lo dispuesto en el número anterior, el adjudicatario deberá dar cumplimiento al desarrollo del proyecto mínimo propuesto en la forma y en el plazo ofertado, que no podrá ser superior a 48 meses.

3. DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO MÍNIMO OFERTADO:

- a. La Concesionaria tendrá la obligación de ejecutar el proyecto mínimo ofertado dentro del plazo propuesto, el que no podrá ser superior al **plazo máximo de 48 meses, contado desde la fecha de la suscripción de la escritura pública respectiva.**
- b. La obligación de ejecutar el proyecto en tiempo y forma se acredita con la entrega de copia autorizada de certificado de recepción final o parcial de las obras, según corresponda, por parte de la Dirección de Obras Municipales competente.
- c. El cumplimiento del plazo para la ejecución del proyecto será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria. El no cumplimiento dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales a hacer efectivo el cobro a favor del Fisco de la boleta de garantía que garantiza el fiel cumplimiento del proyecto ofertado, e iniciar las acciones legales correspondientes.
- d. La obtención de la totalidad de los permisos y autorizaciones que sean necesarios para el desarrollo del proyecto mínimo ofertado, será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria. De esta forma, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria causado por la imposibilidad de obtención de los permisos aludidos será inoponible al Fisco, y generará las sanciones correspondientes.

4. MONTO DE INVERSIÓN MÍNIMA.

En el desarrollo del Proyecto ofertado deberá considerar una **inversión mínima de UF 2.300³.**

5. OTRAS OBLIGACIONES

- a. La Concesionaria deberá garantizar el acceso público al borde del río Cautín.
- b. Registro del o los servicios turísticos comprometido en el Proyecto (numeral 2 de las Bases Técnicas) en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de SERNATUR, una vez que se haya ejecutado el proyecto mínimo comprometido.
- c. Administración de hito de Ruta Patrimonial del programa de Rutas Patrimoniales del Ministerio de Bienes Nacionales, y ejecución de señalética de la Ruta Patrimonial, según sistema entregado por el Ministerio.

6. FACTORES DE EVALUACIÓN.

- a. La mejor oferta en los ítems **Monto de Inversión, Velocidad de la Inversión**

³ El monto de inversión será verificado en base a los derechos municipales pagados en la Dirección de Obras Municipales correspondiente, tanto por el Permiso de Edificación como por la Recepción Final o Parcial de Obras, según corresponda. Los valores de dichos permisos son calculados en base al costo total de construcción de la obra a ejecutar, cuyos valores unitarios por metro cuadrado de construcción son definidos la "Tabla de Costos Unitarios por Metro Cuadrado de Construcción" elaborada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según materialidad y estructura predominantes de la construcción, así como de su categoría respecto a los atributos de la construcción.
<https://www.minvu.cl/elementos-tecnicos/elementos-tecnicos/tabla-de-costos-unitarios/>

y **Renta Concesional** se calificará con 100 (cien) puntos. El puntaje que se asignará para el resto de las ofertas, en cada uno de estos ítems se calculará de acuerdo a una proporción simple, tomando como referencia los puntajes máximos y mínimos obtenidos. Posteriormente, cada puntaje se multiplicará por el factor de ponderación que le corresponda.

- b. La oferta que obtenga la nota final ponderada más alta, será propuesta para su adjudicación al Ministro de Bienes Nacionales.
- c. En caso de existir un empate entre dos o más ofertas (del puntaje final), se priorizarán las ofertas de acuerdo al puntaje obtenido en factor **Monto de inversión**. De mantenerse el empate, se priorizarán las ofertas de acuerdo al puntaje obtenido en el factor **Velocidad de la Inversión**.
- d. A continuación, se presentan los factores a evaluar en la oferta técnica y sus ponderadores.

Factor de Evaluación	Ponderación
Monto de Inversión (UF)	50%
Velocidad de la Inversión (meses)	30%
Renta Concesional (UF/año)	20%
Total	100%

e. Respecto de las calificaciones a aplicar a los factores anteriormente indicados se precisa lo siguiente:

Monto de Inversión (50%)

Se entenderá por Monto de Inversión a la totalidad de recursos financieros (UF) a invertir en el proyecto, destinados a construcciones y equipamiento, el cual no podrá ser inferior a **UF 2.300**.⁴

Velocidad de la Inversión (30%)

Corresponde al número de meses en que se realizará la inversión del proyecto, la cual no puede ser superior a 48 meses.

Renta concesional anual (20%)

✱

Corresponde a la renta concesional anual, la cual no podrá ser inferior a la renta concesional anual mínima, que corresponde a **UF 193,42**.

⁴ El monto de inversión será verificado en base a los derechos municipales pagados en la Dirección de Obras Municipales correspondiente, tanto por el Permiso de Edificación como por la Recepción Final o Parcial de Obras, según corresponda. Los valores de dichos permisos son calculados en base al costo total de construcción de la obra a ejecutar, cuyos valores unitarios por metro cuadrado de construcción son definidos la "Tabla de Costos Unitarios por Metro Cuadrado de Construcción" elaborada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según materialidad y estructura predominantes de la construcción, así como de su categoría respecto a los atributos de la construcción.
<http://www.mlvu.cl/elementos-tecnicos/elementos-tecnicos/tabla-de-costos-unitarios/>

III. ANEXOS

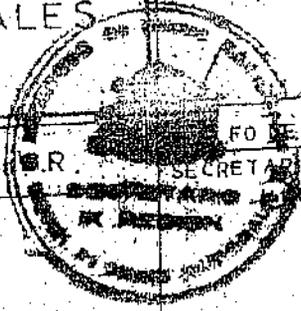
ANEXO I: ANTECEDENTES.

Son los antecedentes que el MBN pone a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, mismos que podrán ser descargados desde el portal web del MBN, www.bienesnacionales.cl, sección Licitaciones.

- I. Plano N° IX- 1-7,504.C.R
- II. Minuta de Deslindes.
- III. Informe N° 9184, de fecha 16 de septiembre de 2020, emitido por el SAG, en relación con Artículo 16 del DL 1939, del año 1977.
- IV. Copia de inscripción de dominio que rola a fojas 378 vta N° 274 en el Registro de Propiedad del año 1994, del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín.
- V. Certificados de Vigencia de dominio, Gravámenes y Prohibiciones, Interdicción, Embargo y Litigios.
- VI. Certificado del Seremi de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía, sobre inscripción Global que ampara el dominio del Fisco en el inmueble.
- VII. Ord GABM N° 150, de fecha 02 de junio de 2021, a través del cual el Sr. Ministro de Bienes Nacionales, fija la renta concesional mínima, que corresponde al 3% del valor comercial del inmueble fiscal, determinada por la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de La Araucanía.
- VIII. Certificado del Seremi de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía, que declara que el inmueble no se encuentra emplazado en zona fronteriza.
- IX. Certificado del Seremi de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía, que declara que el inmueble no se encuentra en la situación prevista en el artículo 6 inciso 1º del Decreto Ley N° 1.939 del año 1.977.



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO



REGISTRACION

REGION DE LA ARAUCANIA 09

PROVINCIA: MALLECO 1

COMUNA: CURACAUTIN 11

LUGAR: MALALCAHUELLO

CARP. CATASTRO

PLANO Nº IX-1-7.504

FISCO

EJECUTOR.

Orientación y/o Ubicación

Observaciones:
A ESTAS HIJUELAS LES CORRESPONDEN
LAS CARPETAS DE CATASTRO Nº 12.131
A LA Nº 12.149.

Juan Calabrano Pacheco
JUAN CALABRANO PACHECO
INSPECTOR



ESCALA
1 2.000

SUPERFICIE
33,15 Hó.

FECHA
ABRIL - 1. 999

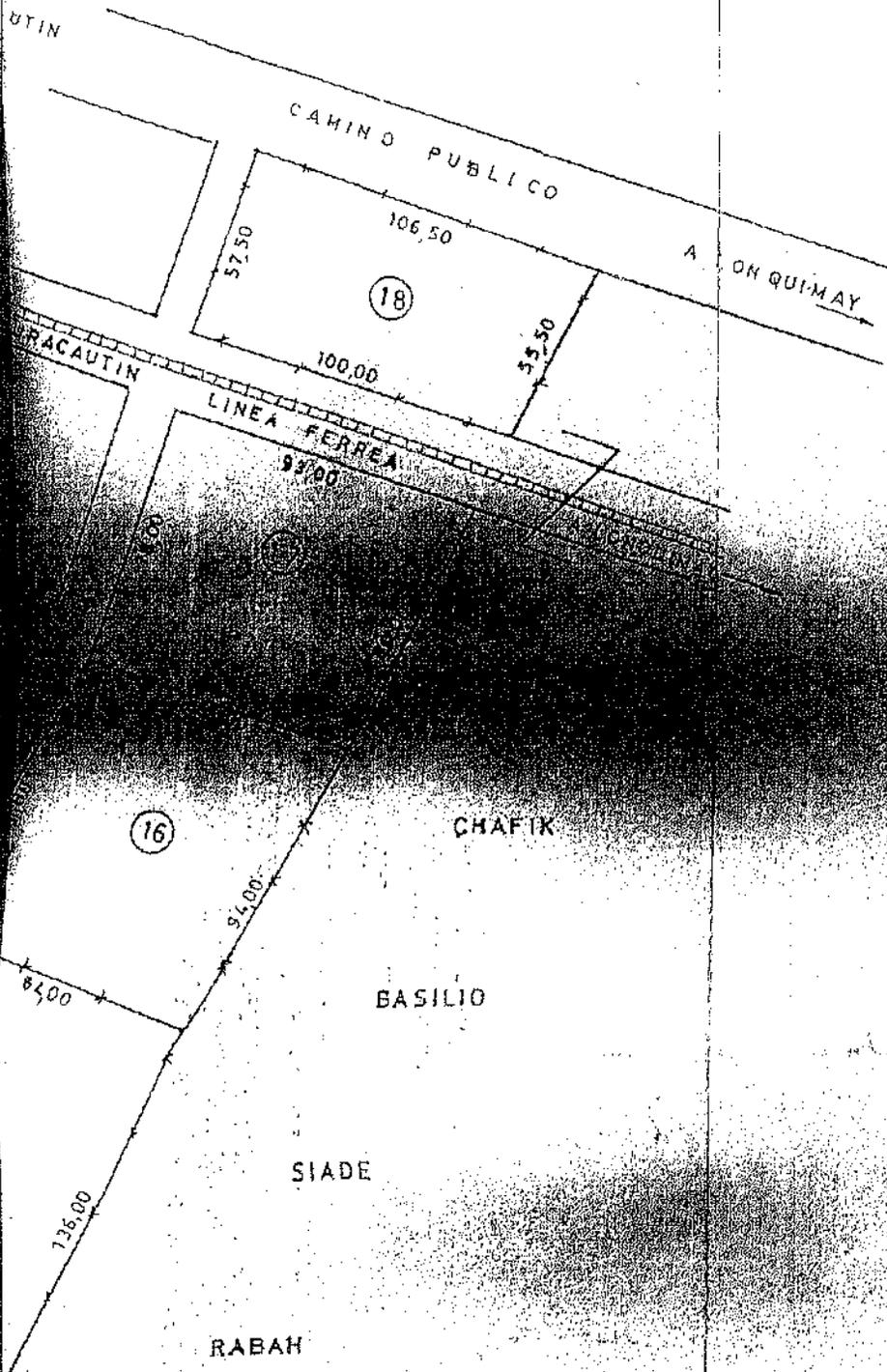
CERTIFICO Que es Copia fiel del
Original que se archiva en esta SEREMI
DE BIENES NACIONALES Región de la Araucanía

26 JUN. 2012

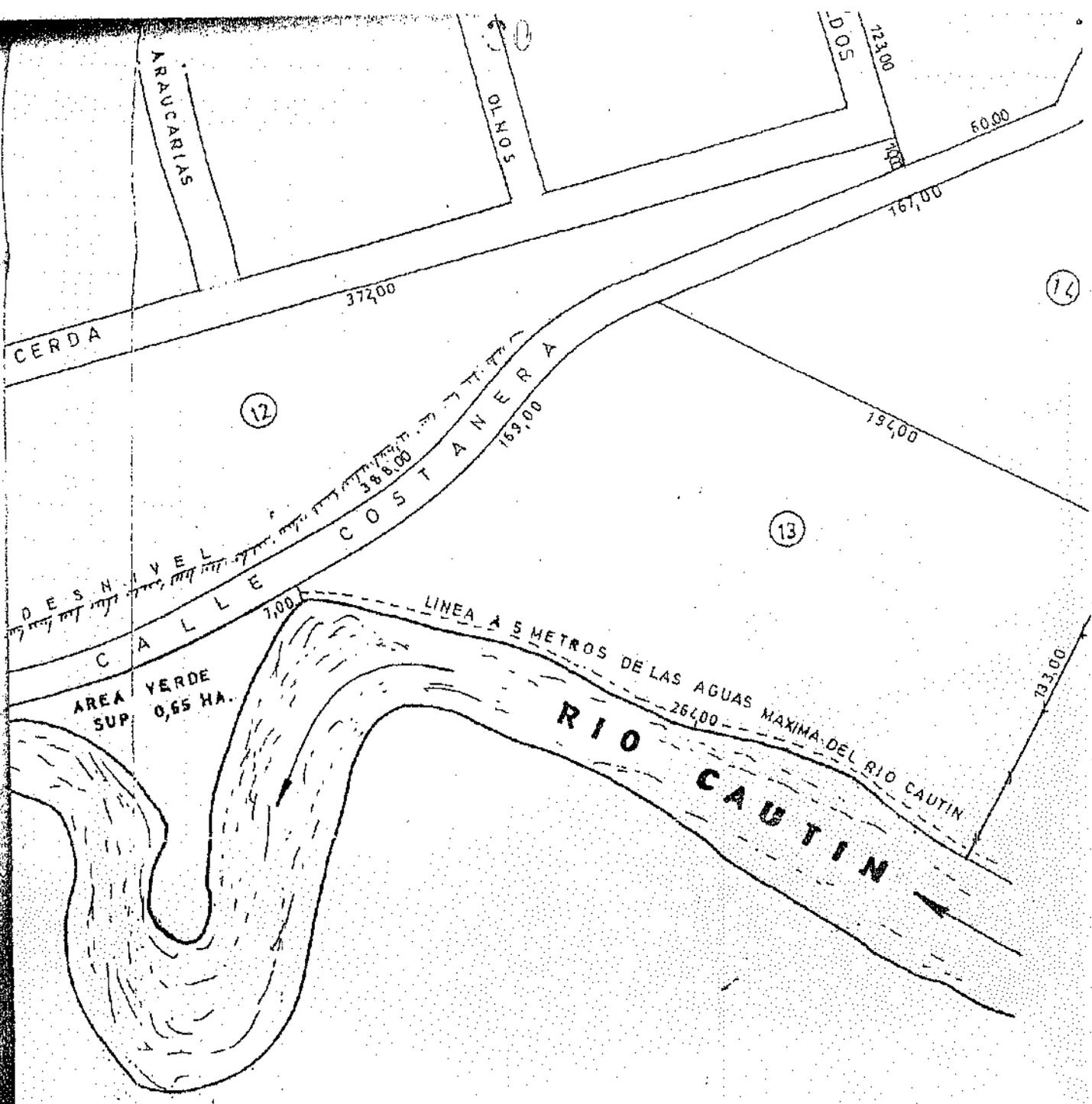
WALDO COLLIPAL CURAQUEO
Oficial de Partes
Seremi de Bienes Nacionales
Región de la Araucanía

SUCESION
ANGEL
CASTILLO





Nº HIJUELAS	SUPERFICIE Ha
1	1,38
2	1,49
3	1,49
4	1,31
5	2,20
6	2,21
7	1,25
8	1,27
9	2,41
10	2,09
11	0,91
12	2,13
13	3,05
14	1,80
15	0,97
16	0,77
17	0,70
18	0,58
AREAS VERDE	3,22
CALLEJAS	1,91
TOTAL	33,15



**Seremi
Región de
La Araucanía**

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : FISCO.
MATERIA : D.L. N° 1939 DE 1977
PLANO N° : IX-1-7.504-C.R.
SUPERFICIE : 3,05 Ha.

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

HIJUELA 13

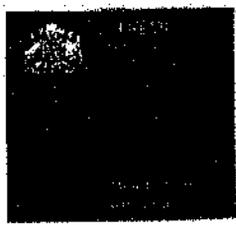
NORTE : Hijuela 14 de la misma subdivisión, en 194,00 metros.
ESTE : Chafik Basilio Siade Rabah, en 133,00 metros.
SUR : Ribera del Río Cautín, en 264,00 metros.
OESTE : Área Verde, en 7,00 metros y Calle Costanera, en 169,00 metros.

UBICACIÓN

REGIÓN : DE LA ARAUCANÍA
PROVINCIA : MALLECO
COMUNA : CURACAUTÍN
LUGAR : MALALCAHUELLO
PREDIO : HIJUELA 13


ROLANDO BRAVO GODOY
INGENIERO DE EJECUCIÓN EN GEOMENSURA
EJECUTOR


NATALIA RIVERA VELÁSQUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANÍA



ORD. N° 9184 /

ANT.: ORD N° 2106 de fecha 12 de agosto de 2020, de la Seremi de Bienes Nacionales.

MAT.: Emite respuesta referente a informe artículo 16 del D.L. 1939 de 1977.

TEMUCO, 16 de septiembre de 2020

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA (S).
REGION DE LA ARAUCANIA.
JULIO FIGUEROA SILVA.

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES.
REGION DE LA ARAUCANIA.
NATALIA RIVERA VELASQUEZ.

A través del presente Ord., y de acuerdo con solicitud realizada con fecha 12 de agosto de 2020, vía Ord. N° 2106 de su Seremía, en que solicita informar de acuerdo con el Art. 16 del D.L. 1.939 de 1977, respecto de predios fiscales Roles 206-182; 206-184; 206-187 y 206-189, individualizados en dicho documento, me permito indicar que, revisados los registros y sistemas en la Corporación Nacional Forestal, podemos informar que no registra estudios ingresados ante esta corporación, por lo tanto, no se encuentra afecto al DL 701/74 y Ley 20.283 sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal.

Adjunto copia de Ord. N° 243 respuesta de la Corporación Nacional Forestal.

Sin otro particular, se despide atentamente,


JULIO FIGUEROA SILVA.
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA (S)
REGION DE LA ARAUCANIA

RSC/AMS/ahs

Distribución

- Srta, Natalia Rivera Velásquez, Seremi de Bienes Nacionales.
- Archivo Seremía.



CERTIFICO: Que la inscripción que en fotocopia precede, es copia fiel de su original y se encuentra vigente en todas sus partes a la fecha, a nombre del **FISCO DE CHILE**, esto es después de excluidas las notas practicadas al centro y margen de la inscripción.-
 Curacautín, 09 de Septiembre del 2020.-

Franca Esquivel





CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVAMENES Y PROHIBICIONES. Respecto de los terrenos comprendidos entre los siguientes limites: por el Norte, el deslinde sur del departamento de Collipulli, hasta su intersección con el límite de la Provincia de Bío Bío; por el oriente las mas altas cumbres de la cumbre de la Cordillera de Quechereguas que dividen las aguas que van al Río Traiguén hasta tocar con el límite sur del departamento de Collipulli. Dentrode estos limites se abarca una superficie de 140.000 hectáreas poco mas o menos. De las cuales se excluye todo lo transferido al centro y margen de la inscripción. El resto de propiedad actualmente del FISCO.-

~~~~~

**HIPOTECAS Y GRAVAMENES:**

**CERTIFICO:** Que he revisado los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes de este Conservador de Bienes Raices, desde 30 años a la fecha, por los propietarios sucesivos que han tenido los terrenos comprendidos entre los siguientes limites: por el Norte, el deslinde sur del departamento de Collipulli, hasta su intersección con el límite de la Provincia de Bío Bío; por el oriente las mas altas cumbres de la cumbre de la Cordillera de Quechereguas que dividen las aguas que van al Río Traiguén hasta tocar con el límite sur del departamento de Collipulli. Dentrode estos limites se abarca una superficie de 140.000 hectáreas poco mas o menos. De las cuales se excluye todo lo transferido al centro y margen de la inscripción. El resto de propiedad actualmente del FISCO, según inscripción de fojas 378 vta. con el N° 274 en el Registro de Propiedad de este



Conservador de Bienes Raíces del año 1994.- De la revisión practicada **NO HALLE** hipoteca ni gravamen alguno que afecte a la propiedad en referencia.-  
 Curacautín, 09 de Septiembre del 2020.-

*Maria Elena Pezoa*  
 NOTARIA Y  
 CONSERVADOR  
 CURACAUTIN

**PROHIBICIONES E INTERDICIONES:**

**CERTIFICO:** Que en la forma, tiempo y por los propietarios sucesivos que ha tenido la propiedad señalada en el certificado de Gravámenes que precede. He revisado los Indices del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de este Conservador de Bienes Raíces, y de la revisión practicada **NO HALLE** Prohibición ni Interdicción alguna que afecte a la propiedad materia de estos certificados.-  
 Curacautín, 09 de Septiembre del 2020.-

*Maria Elena Pezoa*  
 NOTARIA Y  
 CONSERVADOR  
 CURACAUTIN





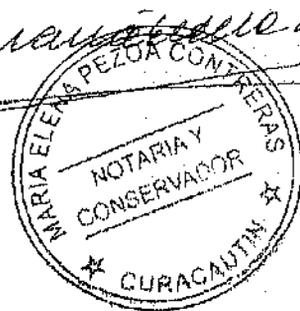
**CERTIFICADO DE LITIGIOS**

**FISCO.-**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Revisado el Registro de Propiedad a mi cargo, respecto de los terrenos comprendidos entre los siguientes limites: por el Norte, el deslinde sur del departamento de Collipulli, hasta su intersección con el limite de la Provincia de Bio Bio; por el oriente las mas altas cumbres de la cumbre de la Cordillera de Quechereguas que dividen las aguas que van al Rio Traiguén hasta tocar con el limite sur del departamento de Collipulli. Dentro de estos limites se abarca una superficie de 140.000 hectáreas poco mas o menos. De las cuales se excluye todo lo transferido al centro y margen de la inscripción. El resto de propiedad actualmente del FISCO, según inscripción de fojas 378 vta. con el N° 274 en el Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces del año 1994.- **CERTIFICO:** Que no hay constancia al margen de dicha inscripción que el inmueble en referencia sea objeto de **LITIGIOS.**-  
Curacautín, 09 de Septiembre del 2020.-

*Maria Elena Pezoa Contreras*





3780, 274 1994  
 Registro de Propiedad  
 Copia de inscripción













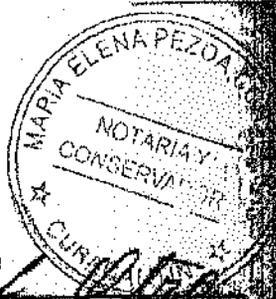




11 por los  
 12 por los  
 13 por los  
 14 por los  
 15 por los  
 16 por los  
 17 por los  
 18 por los  
 19 por los  
 20 por los  
 21 por los  
 22 por los  
 23 por los  
 24 por los  
 25 por los  
 26 por los  
 27 por los  
 28 por los  
 29 por los  
 30 por los  
 31 por los  
 32 por los  
 33 por los  
 34 por los  
 35 por los  
 36 por los  
 37 por los  
 38 por los  
 39 por los  
 40 por los  
 41 por los  
 42 por los  
 43 por los  
 44 por los  
 45 por los  
 46 por los  
 47 por los  
 48 por los  
 49 por los  
 50 por los  
 51 por los  
 52 por los  
 53 por los  
 54 por los  
 55 por los  
 56 por los  
 57 por los  
 58 por los  
 59 por los  
 60 por los  
 61 por los  
 62 por los  
 63 por los  
 64 por los  
 65 por los  
 66 por los  
 67 por los  
 68 por los  
 69 por los  
 70 por los  
 71 por los  
 72 por los  
 73 por los  
 74 por los  
 75 por los  
 76 por los  
 77 por los  
 78 por los  
 79 por los  
 80 por los  
 81 por los  
 82 por los  
 83 por los  
 84 por los  
 85 por los  
 86 por los  
 87 por los  
 88 por los  
 89 por los  
 90 por los  
 91 por los  
 92 por los  
 93 por los  
 94 por los  
 95 por los  
 96 por los  
 97 por los  
 98 por los  
 99 por los  
 100 por los

el presente por el  
 departamento de  
 publico dentro de  
 los limites de  
 ca una superficie  
 de cinco hectareas  
 con treinta y  
 poco mas de  
 En esta inscripcion  
 deben quedar exclu-  
 das las propieda-  
 des que en esta  
 fecha se encuentran  
 legalmente inscri-  
 tas en Registro con  
 servador del Bienes  
 Raices de Maare-  
 suari y los terrenos  
 inscritos a nombre  
 de los indigenas  
 que hasta la respec-  
 tiva oficina de Ter-  
 rucos - En lo tanto;  
 a Vna: Suplico: Se  
 sirva disponer que  
 el señor Conservador  
 de Bienes Raices  
 de este departamento  
 haga la inscripcion  
 de los terrenos que





11 de mayo de 1903.   
 12 de mayo de 1903.   
 13 de mayo de 1903.   
 14 de mayo de 1903.   
 15 de mayo de 1903.   
 16 de mayo de 1903.   
 17 de mayo de 1903.   
 18 de mayo de 1903.   
 19 de mayo de 1903.   
 20 de mayo de 1903.   
 21 de mayo de 1903.   
 22 de mayo de 1903.   
 23 de mayo de 1903.   
 24 de mayo de 1903.   
 25 de mayo de 1903.   
 26 de mayo de 1903.   
 27 de mayo de 1903.   
 28 de mayo de 1903.   
 29 de mayo de 1903.   
 30 de mayo de 1903.   
 31 de mayo de 1903.

impunitas legales. - Pl.   
 grupo se pide -   
 Jose Elias Ruffo - Vice   
 Secretario -   
 Victoria Agosta -   
 de mil Asociados   
 creere -   
 Secretario Suplente -   
 Haga esta inscripción   
 en cumplimiento a   
 la Resolucion judicial   
 pasada y la polizi   
 tud tambien del Sr.   
 Tesorero Fiscal de aqui   
 dos cartas de calacion   
 que es el que a cargo   
 fue y papeles entrados   
 del Fisco que ha pue   
 ta a presentar para ello   
 los rescriptos anteceden   
 tes del caso, que estan   
 formados no solo de la   
 copia referida al prin   
 cipio en el diario Ofi   
 cial numero nuevo mil   
 cuatrocientos ochenta   
 y cuatro, correspondientes   
 a los   
 numeros documentos,



















para concesión a favor de  
 D. Juan de la Cruz con sus  
 hijos de ocho condones  
 de hectareas situadas en  
 Medialcabuello segun  
 suscripciones de fogas  
 ciento cuarenta y nueve  
 de aquella misma  
 ciento diecinueve de  
 hoy - heurac auten  
 obra de Pedro de Cruz  
 porcientos sesenta y  
 cuatro - " 3.º de trans p  
 non seiscientos veinte  
 cinco metros cuadra  
 dos segun plano mi  
 surdo moderno que es  
 uno quin mil seis  
 cientos ochenta y o  
 cho 3.º de por sus cri  
 cion de fogas de quie  
 tos sesenta y tres. He  
 Alvarado Suarez la conser  
 vador Suplente - " 3.º  
 Trans p

11 11 310 - 891 1/2 m.  
 12 11 310 - 891 1/2 m.  
 13 11 310 - 891 1/2 m.  
 14 11 310 - 891 1/2 m.  
 15 11 310 - 891 1/2 m.  
 16 11 310 - 891 1/2 m.  
 17 11 310 - 891 1/2 m.  
 18 11 310 - 891 1/2 m.  
 19 11 310 - 891 1/2 m.  
 20 11 310 - 891 1/2 m.  
 21 11 310 - 891 1/2 m.  
 22 11 310 - 891 1/2 m.  
 23 11 310 - 891 1/2 m.  
 24 11 310 - 891 1/2 m.  
 25 11 310 - 891 1/2 m.  
 26 11 310 - 891 1/2 m.  
 27 11 310 - 891 1/2 m.  
 28 11 310 - 891 1/2 m.  
 29 11 310 - 891 1/2 m.  
 30 11 310 - 891 1/2 m.



del No. 1  
 del No. 2  
 del No. 3  
 del No. 4  
 del No. 5  
 del No. 6  
 del No. 7  
 del No. 8  
 del No. 9  
 del No. 10  
 del No. 11  
 del No. 12  
 del No. 13  
 del No. 14  
 del No. 15  
 del No. 16  
 del No. 17  
 del No. 18  
 del No. 19  
 del No. 20  
 del No. 21  
 del No. 22  
 del No. 23  
 del No. 24  
 del No. 25  
 del No. 26  
 del No. 27  
 del No. 28  
 del No. 29  
 del No. 30  
 del No. 31  
 del No. 32  
 del No. 33  
 del No. 34  
 del No. 35  
 del No. 36  
 del No. 37  
 del No. 38  
 del No. 39  
 del No. 40  
 del No. 41  
 del No. 42  
 del No. 43  
 del No. 44  
 del No. 45  
 del No. 46  
 del No. 47  
 del No. 48  
 del No. 49  
 del No. 50  
 del No. 51  
 del No. 52  
 del No. 53  
 del No. 54  
 del No. 55  
 del No. 56  
 del No. 57  
 del No. 58  
 del No. 59  
 del No. 60  
 del No. 61  
 del No. 62  
 del No. 63  
 del No. 64  
 del No. 65  
 del No. 66  
 del No. 67  
 del No. 68  
 del No. 69  
 del No. 70  
 del No. 71  
 del No. 72  
 del No. 73  
 del No. 74  
 del No. 75  
 del No. 76  
 del No. 77  
 del No. 78  
 del No. 79  
 del No. 80  
 del No. 81  
 del No. 82  
 del No. 83  
 del No. 84  
 del No. 85  
 del No. 86  
 del No. 87  
 del No. 88  
 del No. 89  
 del No. 90  
 del No. 91  
 del No. 92  
 del No. 93  
 del No. 94  
 del No. 95  
 del No. 96  
 del No. 97  
 del No. 98  
 del No. 99  
 del No. 100

documenta y otros como  
 petenta y cinco metros  
 cuadrados por inscrip-  
 ción de folios doscientos  
 tres veintidós número  
 ciento noventa  
 y nueve de hoy - Guayacutín  
 a once de Julio de mil nove-  
 cientos ochenta y tres  
 María Elena Pezoa C. Conservadora  
 Conservadora: Conservadora  
 " Se transfirió el sitio de  
 trescientos doce metros cua-  
 drados inscripta decen-  
 tres cuadrados pequeños  
 inscripciones de folios dos  
 cientos cincuenta y dos  
 número doscientos veinti-  
 tres de hoy - Guayacutín  
 tres de Agosto de mil  
 novecientos ochenta y  
 tres - María Elena C. Conservadora  
 Conservadora: Conservadora  
 " Se transfirieron trescientos  
 tres metros cuadrados  
 por inscripción de folios  
 subcientos treinta y seis  
 número trescientos dieci-  
 seis de hoy - Guayacutín "

Quayacutín  
 a once de Julio de mil nove-  
 cientos ochenta y tres

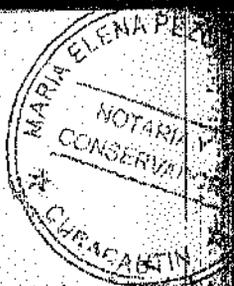




Planos de terrenos  
 No. 29 del 29 de Septiembre del 1914  
 No. 02072 de 9 de Julio de 1916  
 No. 718 de 7 de Agosto de 1916  
 No. 15 de 15 de Agosto de 1916  
 No. 17 de 17 de Agosto de 1916  
 No. 18 de 18 de Agosto de 1916  
 No. 19 de 19 de Agosto de 1916  
 No. 20 de 20 de Agosto de 1916  
 No. 21 de 21 de Agosto de 1916  
 No. 22 de 22 de Agosto de 1916  
 No. 23 de 23 de Agosto de 1916  
 No. 24 de 24 de Agosto de 1916  
 No. 25 de 25 de Agosto de 1916  
 No. 26 de 26 de Agosto de 1916  
 No. 27 de 27 de Agosto de 1916  
 No. 28 de 28 de Agosto de 1916  
 No. 29 de 29 de Agosto de 1916  
 No. 30 de 30 de Agosto de 1916  
 No. 31 de 31 de Agosto de 1916  
 No. 32 de 1 de Septiembre de 1916  
 No. 33 de 2 de Septiembre de 1916  
 No. 34 de 3 de Septiembre de 1916  
 No. 35 de 4 de Septiembre de 1916  
 No. 36 de 5 de Septiembre de 1916  
 No. 37 de 6 de Septiembre de 1916  
 No. 38 de 7 de Septiembre de 1916  
 No. 39 de 8 de Septiembre de 1916  
 No. 40 de 9 de Septiembre de 1916  
 No. 41 de 10 de Septiembre de 1916  
 No. 42 de 11 de Septiembre de 1916  
 No. 43 de 12 de Septiembre de 1916  
 No. 44 de 13 de Septiembre de 1916  
 No. 45 de 14 de Septiembre de 1916  
 No. 46 de 15 de Septiembre de 1916  
 No. 47 de 16 de Septiembre de 1916  
 No. 48 de 17 de Septiembre de 1916  
 No. 49 de 18 de Septiembre de 1916  
 No. 50 de 19 de Septiembre de 1916  
 No. 51 de 20 de Septiembre de 1916  
 No. 52 de 21 de Septiembre de 1916  
 No. 53 de 22 de Septiembre de 1916  
 No. 54 de 23 de Septiembre de 1916  
 No. 55 de 24 de Septiembre de 1916  
 No. 56 de 25 de Septiembre de 1916  
 No. 57 de 26 de Septiembre de 1916  
 No. 58 de 27 de Septiembre de 1916  
 No. 59 de 28 de Septiembre de 1916  
 No. 60 de 29 de Septiembre de 1916  
 No. 61 de 30 de Septiembre de 1916  
 No. 62 de 1 de Octubre de 1916  
 No. 63 de 2 de Octubre de 1916  
 No. 64 de 3 de Octubre de 1916  
 No. 65 de 4 de Octubre de 1916  
 No. 66 de 5 de Octubre de 1916  
 No. 67 de 6 de Octubre de 1916  
 No. 68 de 7 de Octubre de 1916  
 No. 69 de 8 de Octubre de 1916  
 No. 70 de 9 de Octubre de 1916  
 No. 71 de 10 de Octubre de 1916  
 No. 72 de 11 de Octubre de 1916  
 No. 73 de 12 de Octubre de 1916  
 No. 74 de 13 de Octubre de 1916  
 No. 75 de 14 de Octubre de 1916  
 No. 76 de 15 de Octubre de 1916  
 No. 77 de 16 de Octubre de 1916  
 No. 78 de 17 de Octubre de 1916  
 No. 79 de 18 de Octubre de 1916  
 No. 80 de 19 de Octubre de 1916  
 No. 81 de 20 de Octubre de 1916  
 No. 82 de 21 de Octubre de 1916  
 No. 83 de 22 de Octubre de 1916  
 No. 84 de 23 de Octubre de 1916  
 No. 85 de 24 de Octubre de 1916  
 No. 86 de 25 de Octubre de 1916  
 No. 87 de 26 de Octubre de 1916  
 No. 88 de 27 de Octubre de 1916  
 No. 89 de 28 de Octubre de 1916  
 No. 90 de 29 de Octubre de 1916  
 No. 91 de 30 de Octubre de 1916  
 No. 92 de 31 de Octubre de 1916  
 No. 93 de 1 de Noviembre de 1916  
 No. 94 de 2 de Noviembre de 1916  
 No. 95 de 3 de Noviembre de 1916  
 No. 96 de 4 de Noviembre de 1916  
 No. 97 de 5 de Noviembre de 1916  
 No. 98 de 6 de Noviembre de 1916  
 No. 99 de 7 de Noviembre de 1916  
 No. 100 de 8 de Noviembre de 1916  
 No. 101 de 9 de Noviembre de 1916  
 No. 102 de 10 de Noviembre de 1916  
 No. 103 de 11 de Noviembre de 1916  
 No. 104 de 12 de Noviembre de 1916  
 No. 105 de 13 de Noviembre de 1916  
 No. 106 de 14 de Noviembre de 1916  
 No. 107 de 15 de Noviembre de 1916  
 No. 108 de 16 de Noviembre de 1916  
 No. 109 de 17 de Noviembre de 1916  
 No. 110 de 18 de Noviembre de 1916  
 No. 111 de 19 de Noviembre de 1916  
 No. 112 de 20 de Noviembre de 1916  
 No. 113 de 21 de Noviembre de 1916  
 No. 114 de 22 de Noviembre de 1916  
 No. 115 de 23 de Noviembre de 1916  
 No. 116 de 24 de Noviembre de 1916  
 No. 117 de 25 de Noviembre de 1916  
 No. 118 de 26 de Noviembre de 1916  
 No. 119 de 27 de Noviembre de 1916  
 No. 120 de 28 de Noviembre de 1916  
 No. 121 de 29 de Noviembre de 1916  
 No. 122 de 30 de Noviembre de 1916  
 No. 123 de 1 de Diciembre de 1916  
 No. 124 de 2 de Diciembre de 1916  
 No. 125 de 3 de Diciembre de 1916  
 No. 126 de 4 de Diciembre de 1916  
 No. 127 de 5 de Diciembre de 1916  
 No. 128 de 6 de Diciembre de 1916  
 No. 129 de 7 de Diciembre de 1916  
 No. 130 de 8 de Diciembre de 1916  
 No. 131 de 9 de Diciembre de 1916  
 No. 132 de 10 de Diciembre de 1916  
 No. 133 de 11 de Diciembre de 1916  
 No. 134 de 12 de Diciembre de 1916  
 No. 135 de 13 de Diciembre de 1916  
 No. 136 de 14 de Diciembre de 1916  
 No. 137 de 15 de Diciembre de 1916  
 No. 138 de 16 de Diciembre de 1916  
 No. 139 de 17 de Diciembre de 1916  
 No. 140 de 18 de Diciembre de 1916  
 No. 141 de 19 de Diciembre de 1916  
 No. 142 de 20 de Diciembre de 1916  
 No. 143 de 21 de Diciembre de 1916  
 No. 144 de 22 de Diciembre de 1916  
 No. 145 de 23 de Diciembre de 1916  
 No. 146 de 24 de Diciembre de 1916  
 No. 147 de 25 de Diciembre de 1916  
 No. 148 de 26 de Diciembre de 1916  
 No. 149 de 27 de Diciembre de 1916  
 No. 150 de 28 de Diciembre de 1916  
 No. 151 de 29 de Diciembre de 1916  
 No. 152 de 30 de Diciembre de 1916  
 No. 153 de 31 de Diciembre de 1916

duados por inscripciones  
 fogas ciento, la otra  
 vuelta numero con  
 to pesanta y dos de hoy  
 porocautas veintidós  
 tra de Abril de mil  
 novecientos ochenta y  
 cuatro: Maria Elena  
 Petrona Portocarras y Leon  
 Ferrador. "Se transfirió  
 el dominio de diez mil  
 novecientos metros sea  
 duados según sus planos  
 de fogas documentos tra  
 ta y los veinte primeros  
 de cuarenta traza de hoy  
 porocautas, traza de  
 mil novecientos  
 ochenta y cuatro: Maria  
 Elena Petrona Portocarras  
 Ferrador. "Se transfirió  
 poron mil doscientos  
 noventa metros sea  
 duados que es el sitio  
 seis metros una veinte  
 cinco por una propiedad  
 fogas cuarenta y cinco  
 metros trescientos cinco  
 tra y ocho de hoy porocau  
 tas, veintidós de hoy

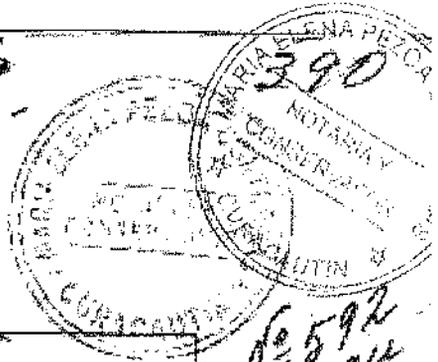




7.5.548 - Plano  
 de la Subdivisión  
 de Direccion  
 Municipal  
 No. 19-1-12  
 Sitio No. 16  
 No. 415  
 No. 414  
 No. 413  
 No. 412  
 No. 411  
 No. 410  
 No. 409  
 No. 408  
 No. 407  
 No. 406  
 No. 405  
 No. 404  
 No. 403  
 No. 402  
 No. 401  
 No. 400  
 No. 399  
 No. 398  
 No. 397  
 No. 396  
 No. 395  
 No. 394  
 No. 393  
 No. 392  
 No. 391  
 No. 390  
 No. 389  
 No. 388  
 No. 387  
 No. 386  
 No. 385  
 No. 384  
 No. 383  
 No. 382  
 No. 381  
 No. 380  
 No. 379  
 No. 378  
 No. 377  
 No. 376  
 No. 375  
 No. 374  
 No. 373  
 No. 372  
 No. 371  
 No. 370  
 No. 369  
 No. 368  
 No. 367  
 No. 366  
 No. 365  
 No. 364  
 No. 363  
 No. 362  
 No. 361  
 No. 360  
 No. 359  
 No. 358  
 No. 357  
 No. 356  
 No. 355  
 No. 354  
 No. 353  
 No. 352  
 No. 351  
 No. 350  
 No. 349  
 No. 348  
 No. 347  
 No. 346  
 No. 345  
 No. 344  
 No. 343  
 No. 342  
 No. 341  
 No. 340  
 No. 339  
 No. 338  
 No. 337  
 No. 336  
 No. 335  
 No. 334  
 No. 333  
 No. 332  
 No. 331  
 No. 330  
 No. 329  
 No. 328  
 No. 327  
 No. 326  
 No. 325  
 No. 324  
 No. 323  
 No. 322  
 No. 321  
 No. 320  
 No. 319  
 No. 318  
 No. 317  
 No. 316  
 No. 315  
 No. 314  
 No. 313  
 No. 312  
 No. 311  
 No. 310  
 No. 309  
 No. 308  
 No. 307  
 No. 306  
 No. 305  
 No. 304  
 No. 303  
 No. 302  
 No. 301  
 No. 300  
 No. 299  
 No. 298  
 No. 297  
 No. 296  
 No. 295  
 No. 294  
 No. 293  
 No. 292  
 No. 291  
 No. 290  
 No. 289  
 No. 288  
 No. 287  
 No. 286  
 No. 285  
 No. 284  
 No. 283  
 No. 282  
 No. 281  
 No. 280  
 No. 279  
 No. 278  
 No. 277  
 No. 276  
 No. 275  
 No. 274  
 No. 273  
 No. 272  
 No. 271  
 No. 270  
 No. 269  
 No. 268  
 No. 267  
 No. 266  
 No. 265  
 No. 264  
 No. 263  
 No. 262  
 No. 261  
 No. 260  
 No. 259  
 No. 258  
 No. 257  
 No. 256  
 No. 255  
 No. 254  
 No. 253  
 No. 252  
 No. 251  
 No. 250  
 No. 249  
 No. 248  
 No. 247  
 No. 246  
 No. 245  
 No. 244  
 No. 243  
 No. 242  
 No. 241  
 No. 240  
 No. 239  
 No. 238  
 No. 237  
 No. 236  
 No. 235  
 No. 234  
 No. 233  
 No. 232  
 No. 231  
 No. 230  
 No. 229  
 No. 228  
 No. 227  
 No. 226  
 No. 225  
 No. 224  
 No. 223  
 No. 222  
 No. 221  
 No. 220  
 No. 219  
 No. 218  
 No. 217  
 No. 216  
 No. 215  
 No. 214  
 No. 213  
 No. 212  
 No. 211  
 No. 210  
 No. 209  
 No. 208  
 No. 207  
 No. 206  
 No. 205  
 No. 204  
 No. 203  
 No. 202  
 No. 201  
 No. 200  
 No. 199  
 No. 198  
 No. 197  
 No. 196  
 No. 195  
 No. 194  
 No. 193  
 No. 192  
 No. 191  
 No. 190  
 No. 189  
 No. 188  
 No. 187  
 No. 186  
 No. 185  
 No. 184  
 No. 183  
 No. 182  
 No. 181  
 No. 180  
 No. 179  
 No. 178  
 No. 177  
 No. 176  
 No. 175  
 No. 174  
 No. 173  
 No. 172  
 No. 171  
 No. 170  
 No. 169  
 No. 168  
 No. 167  
 No. 166  
 No. 165  
 No. 164  
 No. 163  
 No. 162  
 No. 161  
 No. 160  
 No. 159  
 No. 158  
 No. 157  
 No. 156  
 No. 155  
 No. 154  
 No. 153  
 No. 152  
 No. 151  
 No. 150  
 No. 149  
 No. 148  
 No. 147  
 No. 146  
 No. 145  
 No. 144  
 No. 143  
 No. 142  
 No. 141  
 No. 140  
 No. 139  
 No. 138  
 No. 137  
 No. 136  
 No. 135  
 No. 134  
 No. 133  
 No. 132  
 No. 131  
 No. 130  
 No. 129  
 No. 128  
 No. 127  
 No. 126  
 No. 125  
 No. 124  
 No. 123  
 No. 122  
 No. 121  
 No. 120  
 No. 119  
 No. 118  
 No. 117  
 No. 116  
 No. 115  
 No. 114  
 No. 113  
 No. 112  
 No. 111  
 No. 110  
 No. 109  
 No. 108  
 No. 107  
 No. 106  
 No. 105  
 No. 104  
 No. 103  
 No. 102  
 No. 101  
 No. 100  
 No. 99  
 No. 98  
 No. 97  
 No. 96  
 No. 95  
 No. 94  
 No. 93  
 No. 92  
 No. 91  
 No. 90  
 No. 89  
 No. 88  
 No. 87  
 No. 86  
 No. 85  
 No. 84  
 No. 83  
 No. 82  
 No. 81  
 No. 80  
 No. 79  
 No. 78  
 No. 77  
 No. 76  
 No. 75  
 No. 74  
 No. 73  
 No. 72  
 No. 71  
 No. 70  
 No. 69  
 No. 68  
 No. 67  
 No. 66  
 No. 65  
 No. 64  
 No. 63  
 No. 62  
 No. 61  
 No. 60  
 No. 59  
 No. 58  
 No. 57  
 No. 56  
 No. 55  
 No. 54  
 No. 53  
 No. 52  
 No. 51  
 No. 50  
 No. 49  
 No. 48  
 No. 47  
 No. 46  
 No. 45  
 No. 44  
 No. 43  
 No. 42  
 No. 41  
 No. 40  
 No. 39  
 No. 38  
 No. 37  
 No. 36  
 No. 35  
 No. 34  
 No. 33  
 No. 32  
 No. 31  
 No. 30  
 No. 29  
 No. 28  
 No. 27  
 No. 26  
 No. 25  
 No. 24  
 No. 23  
 No. 22  
 No. 21  
 No. 20  
 No. 19  
 No. 18  
 No. 17  
 No. 16  
 No. 15  
 No. 14  
 No. 13  
 No. 12  
 No. 11  
 No. 10  
 No. 9  
 No. 8  
 No. 7  
 No. 6  
 No. 5  
 No. 4  
 No. 3  
 No. 2  
 No. 1

cincuenta y un  
 de la jurisdiccion por  
 principios de mes de  
 ochenta y siete y  
 cuatro de hoy - Curacau  
 ten, siete de Noviembre  
 de mil novecientos  
 ochenta y ocho - Maria  
 Elena Pardo Leontinas  
 Leonserrador - "Se trans  
 firiros petuiontos cin  
 cuenta y cuatro cuadra  
 dos por inscripciones de fo  
 no mil setenta y uno  
 numero mil setenta o  
 ochenta y ocho de hoy -  
 Leonserrador, veintisiete  
 de diciembre de mil no  
 cientos ochenta y ocho  
 Maria Elena Pardo Leons  
 errador - "Se  
 transfiriros petuiontos  
 ochenta y ocho como se  
 tanta y cinco metros cua  
 drados, segun inscripcion  
 de hoy numero ochenta  
 tres y ocho vuelto  
 numero trescientos se  
 tanta y cuatro de hoy -  
 Leonserrador; tres de

En sus aientos noventa



|    |                                |  |
|----|--------------------------------|--|
| 1  | 11 Octubre de mil noventa      |  |
| 2  | y noventa y una                |  |
| 3  | ca. - Maria Elena Gomez        |  |
| 4  | Leopoldina; la conservadora    |  |
| 5  | " transferida por escritura    |  |
| 6  | el siete uno noventa           |  |
| 7  | once por inscripciones de      |  |
| 8  | fojas doce y dos de aquella    |  |
| 9  | cuarenta y ocho                |  |
| 10 | de hoy - la escritura, día     |  |
| 11 | diez de Junio de mil           |  |
| 12 | noventa y una                  |  |
| 13 | y una - Maria Elena            |  |
| 14 | Gomez de Leopoldina; la        |  |
| 15 | conservadora " - " transferida |  |
| 16 | por escritura el siete uno     |  |
| 17 | noventa y una de la            |  |
| 18 | cuarenta y dos de la           |  |
| 19 | escritura número setenta       |  |
| 20 | y dos de la escritura,         |  |
| 21 | según inscripciones de fo-     |  |
| 22 | jas setenta y seis número      |  |
| 23 | noventa y ocho de hoy -        |  |
| 24 | de escritura, según del        |  |
| 25 | Febrero de mil noventa         |  |
| 26 | y noventa y dos - Ma-          |  |
| 27 | ria Elena Gomez de             |  |
| 28 | Leopoldina " - " transferida   |  |
| 29 | por escritura el siete uno     |  |
| 30 | noventa y una de la            |  |

11 de hoy - 18 de hoy - 19 de hoy - 20 de hoy - 21 de hoy - 22 de hoy - 23 de hoy - 24 de hoy - 25 de hoy - 26 de hoy - 27 de hoy - 28 de hoy - 29 de hoy - 30 de hoy -

11 de hoy - 18 de hoy - 19 de hoy - 20 de hoy - 21 de hoy - 22 de hoy - 23 de hoy - 24 de hoy - 25 de hoy - 26 de hoy - 27 de hoy - 28 de hoy - 29 de hoy - 30 de hoy -

11 de hoy - 18 de hoy - 19 de hoy - 20 de hoy - 21 de hoy - 22 de hoy - 23 de hoy - 24 de hoy - 25 de hoy - 26 de hoy - 27 de hoy - 28 de hoy - 29 de hoy - 30 de hoy -

11 de hoy - 18 de hoy - 19 de hoy - 20 de hoy - 21 de hoy - 22 de hoy - 23 de hoy - 24 de hoy - 25 de hoy - 26 de hoy - 27 de hoy - 28 de hoy - 29 de hoy - 30 de hoy -



Centenares noventa y uno



|    |                                 |                          |
|----|---------------------------------|--------------------------|
| 1  | 1/2 Funic de mil novecientos    |                          |
| 2  | los noventa y dos - Maria       | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 3  | Elvira Lopez Contreras;         | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 4  | conservador - " - " - " - "     | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 5  | de el inmueble de una           | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 6  | superficie de seiscientos       | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 7  | ochenta y cinco como prin       | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 8  | cipales metros cuadrados        | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 9  | ubicados en la parroquia de     | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 10 | San Pedro de los Rios           | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 11 | entre las calles de la          | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 12 | cañada - " - " - " - " - "      | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 13 | de la Iglesia de San            | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 14 | Antonio de los Rios             | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 15 | Maria Elvira Lopez              | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 16 | Contreras - " - " - " - "       | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 17 | esta fecha practica             | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 18 | trata de esta inscripcion       | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 19 | de la Iglesia de San            | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 20 | Antonio de los Rios             | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 21 | entre las calles de la          | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 22 | cañada y curia del Pd           | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 23 | de San Pedro de los Rios        | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 24 | entre las calles de la          | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 25 | cañada de San Pedro de los Rios | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 26 | de mil novecientos              | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 27 | los noventa y tres - Ma         | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 28 | ria Elvira Lopez                | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 29 | Contreras - " - " - " - "       | 11 de mayo de hoy - 1857 |
| 30 | conservador - " - " - " - "     | 11 de mayo de hoy - 1857 |



El tiempo que se ha consumido en la redacción de este documento es de 83 días hábiles, desde el día 15 de mayo de 1994 hasta el día 6 de agosto de 1994. Se han realizado 10 sesiones de trabajo, con un total de 100 horas de trabajo. El costo de este documento es de \$1.000.000. Se han utilizado 10 hojas de papel. El documento fue redactado en Santiago de Chile, el día 6 de agosto de 1994.

- No en la E. de la...  
 - los Contratos: los...  
 - "vados" - lo...  
 - "G...  
 - cantin, qu... de octubre  
 - de mil...  
 - venta y tres - el...  
 - miento del...  
 - Regional...  
 - 3...  
 - con...  
 - Fin...  
 - para...  
 - dad a...  
 - artículo...  
 - mientos...  
 - tos...  
 - artículo...  
 - de...  
 - de...  
 - el...  
 - no...  
 - a...  
 - de...  
 - divisiones...  
 - con...





11 de noviembre de 1994  
 Juanita Elena Pezoa Chilenas  
 17 de febrero de 1994  
 20 de febrero de 1994  
 21 de febrero de 1994  
 22 de febrero de 1994  
 23 de febrero de 1994  
 24 de febrero de 1994  
 25 de febrero de 1994  
 26 de febrero de 1994  
 27 de febrero de 1994  
 28 de febrero de 1994  
 29 de febrero de 1994  
 30 de febrero de 1994  
 1 de marzo de 1994  
 2 de marzo de 1994  
 3 de marzo de 1994  
 4 de marzo de 1994  
 5 de marzo de 1994  
 6 de marzo de 1994  
 7 de marzo de 1994  
 8 de marzo de 1994  
 9 de marzo de 1994  
 10 de marzo de 1994  
 11 de marzo de 1994  
 12 de marzo de 1994  
 13 de marzo de 1994  
 14 de marzo de 1994  
 15 de marzo de 1994  
 16 de marzo de 1994  
 17 de marzo de 1994  
 18 de marzo de 1994  
 19 de marzo de 1994  
 20 de marzo de 1994  
 21 de marzo de 1994  
 22 de marzo de 1994  
 23 de marzo de 1994  
 24 de marzo de 1994  
 25 de marzo de 1994  
 26 de marzo de 1994  
 27 de marzo de 1994  
 28 de marzo de 1994  
 29 de marzo de 1994  
 30 de marzo de 1994  
 31 de marzo de 1994  
 1 de abril de 1994  
 2 de abril de 1994  
 3 de abril de 1994  
 4 de abril de 1994  
 5 de abril de 1994  
 6 de abril de 1994  
 7 de abril de 1994  
 8 de abril de 1994  
 9 de abril de 1994  
 10 de abril de 1994  
 11 de abril de 1994  
 12 de abril de 1994  
 13 de abril de 1994  
 14 de abril de 1994  
 15 de abril de 1994  
 16 de abril de 1994  
 17 de abril de 1994  
 18 de abril de 1994  
 19 de abril de 1994  
 20 de abril de 1994  
 21 de abril de 1994  
 22 de abril de 1994  
 23 de abril de 1994  
 24 de abril de 1994  
 25 de abril de 1994  
 26 de abril de 1994  
 27 de abril de 1994  
 28 de abril de 1994  
 29 de abril de 1994  
 30 de abril de 1994  
 1 de mayo de 1994  
 2 de mayo de 1994  
 3 de mayo de 1994  
 4 de mayo de 1994  
 5 de mayo de 1994  
 6 de mayo de 1994  
 7 de mayo de 1994  
 8 de mayo de 1994  
 9 de mayo de 1994  
 10 de mayo de 1994  
 11 de mayo de 1994  
 12 de mayo de 1994  
 13 de mayo de 1994  
 14 de mayo de 1994  
 15 de mayo de 1994  
 16 de mayo de 1994  
 17 de mayo de 1994  
 18 de mayo de 1994  
 19 de mayo de 1994  
 20 de mayo de 1994  
 21 de mayo de 1994  
 22 de mayo de 1994  
 23 de mayo de 1994  
 24 de mayo de 1994  
 25 de mayo de 1994  
 26 de mayo de 1994  
 27 de mayo de 1994  
 28 de mayo de 1994  
 29 de mayo de 1994  
 30 de mayo de 1994  
 31 de mayo de 1994  
 1 de junio de 1994  
 2 de junio de 1994  
 3 de junio de 1994  
 4 de junio de 1994  
 5 de junio de 1994  
 6 de junio de 1994  
 7 de junio de 1994  
 8 de junio de 1994  
 9 de junio de 1994  
 10 de junio de 1994  
 11 de junio de 1994  
 12 de junio de 1994  
 13 de junio de 1994  
 14 de junio de 1994  
 15 de junio de 1994  
 16 de junio de 1994  
 17 de junio de 1994  
 18 de junio de 1994  
 19 de junio de 1994  
 20 de junio de 1994  
 21 de junio de 1994  
 22 de junio de 1994  
 23 de junio de 1994  
 24 de junio de 1994  
 25 de junio de 1994  
 26 de junio de 1994  
 27 de junio de 1994  
 28 de junio de 1994  
 29 de junio de 1994  
 30 de junio de 1994  
 1 de julio de 1994  
 2 de julio de 1994  
 3 de julio de 1994  
 4 de julio de 1994  
 5 de julio de 1994  
 6 de julio de 1994  
 7 de julio de 1994  
 8 de julio de 1994  
 9 de julio de 1994  
 10 de julio de 1994  
 11 de julio de 1994  
 12 de julio de 1994  
 13 de julio de 1994  
 14 de julio de 1994  
 15 de julio de 1994  
 16 de julio de 1994  
 17 de julio de 1994  
 18 de julio de 1994  
 19 de julio de 1994  
 20 de julio de 1994  
 21 de julio de 1994  
 22 de julio de 1994  
 23 de julio de 1994  
 24 de julio de 1994  
 25 de julio de 1994  
 26 de julio de 1994  
 27 de julio de 1994  
 28 de julio de 1994  
 29 de julio de 1994  
 30 de julio de 1994  
 31 de julio de 1994  
 1 de agosto de 1994  
 2 de agosto de 1994  
 3 de agosto de 1994  
 4 de agosto de 1994  
 5 de agosto de 1994  
 6 de agosto de 1994  
 7 de agosto de 1994  
 8 de agosto de 1994  
 9 de agosto de 1994  
 10 de agosto de 1994  
 11 de agosto de 1994  
 12 de agosto de 1994  
 13 de agosto de 1994  
 14 de agosto de 1994  
 15 de agosto de 1994  
 16 de agosto de 1994  
 17 de agosto de 1994  
 18 de agosto de 1994  
 19 de agosto de 1994  
 20 de agosto de 1994  
 21 de agosto de 1994  
 22 de agosto de 1994  
 23 de agosto de 1994  
 24 de agosto de 1994  
 25 de agosto de 1994  
 26 de agosto de 1994  
 27 de agosto de 1994  
 28 de agosto de 1994  
 29 de agosto de 1994  
 30 de agosto de 1994  
 31 de agosto de 1994  
 1 de septiembre de 1994  
 2 de septiembre de 1994  
 3 de septiembre de 1994  
 4 de septiembre de 1994  
 5 de septiembre de 1994  
 6 de septiembre de 1994  
 7 de septiembre de 1994  
 8 de septiembre de 1994  
 9 de septiembre de 1994  
 10 de septiembre de 1994  
 11 de septiembre de 1994  
 12 de septiembre de 1994  
 13 de septiembre de 1994  
 14 de septiembre de 1994  
 15 de septiembre de 1994  
 16 de septiembre de 1994  
 17 de septiembre de 1994  
 18 de septiembre de 1994  
 19 de septiembre de 1994  
 20 de septiembre de 1994  
 21 de septiembre de 1994  
 22 de septiembre de 1994  
 23 de septiembre de 1994  
 24 de septiembre de 1994  
 25 de septiembre de 1994  
 26 de septiembre de 1994  
 27 de septiembre de 1994  
 28 de septiembre de 1994  
 29 de septiembre de 1994  
 30 de septiembre de 1994  
 1 de octubre de 1994  
 2 de octubre de 1994  
 3 de octubre de 1994  
 4 de octubre de 1994  
 5 de octubre de 1994  
 6 de octubre de 1994  
 7 de octubre de 1994  
 8 de octubre de 1994  
 9 de octubre de 1994  
 10 de octubre de 1994  
 11 de octubre de 1994  
 12 de octubre de 1994  
 13 de octubre de 1994  
 14 de octubre de 1994  
 15 de octubre de 1994  
 16 de octubre de 1994  
 17 de octubre de 1994  
 18 de octubre de 1994  
 19 de octubre de 1994  
 20 de octubre de 1994  
 21 de octubre de 1994  
 22 de octubre de 1994  
 23 de octubre de 1994  
 24 de octubre de 1994  
 25 de octubre de 1994  
 26 de octubre de 1994  
 27 de octubre de 1994  
 28 de octubre de 1994  
 29 de octubre de 1994  
 30 de octubre de 1994  
 31 de octubre de 1994  
 1 de noviembre de 1994  
 2 de noviembre de 1994  
 3 de noviembre de 1994  
 4 de noviembre de 1994  
 5 de noviembre de 1994  
 6 de noviembre de 1994  
 7 de noviembre de 1994  
 8 de noviembre de 1994  
 9 de noviembre de 1994  
 10 de noviembre de 1994  
 11 de noviembre de 1994  
 12 de noviembre de 1994  
 13 de noviembre de 1994  
 14 de noviembre de 1994  
 15 de noviembre de 1994  
 16 de noviembre de 1994  
 17 de noviembre de 1994  
 18 de noviembre de 1994  
 19 de noviembre de 1994  
 20 de noviembre de 1994  
 21 de noviembre de 1994  
 22 de noviembre de 1994  
 23 de noviembre de 1994  
 24 de noviembre de 1994  
 25 de noviembre de 1994  
 26 de noviembre de 1994  
 27 de noviembre de 1994  
 28 de noviembre de 1994  
 29 de noviembre de 1994  
 30 de noviembre de 1994  
 1 de diciembre de 1994  
 2 de diciembre de 1994  
 3 de diciembre de 1994  
 4 de diciembre de 1994  
 5 de diciembre de 1994  
 6 de diciembre de 1994  
 7 de diciembre de 1994  
 8 de diciembre de 1994  
 9 de diciembre de 1994  
 10 de diciembre de 1994  
 11 de diciembre de 1994  
 12 de diciembre de 1994  
 13 de diciembre de 1994  
 14 de diciembre de 1994  
 15 de diciembre de 1994  
 16 de diciembre de 1994  
 17 de diciembre de 1994  
 18 de diciembre de 1994  
 19 de diciembre de 1994  
 20 de diciembre de 1994  
 21 de diciembre de 1994  
 22 de diciembre de 1994  
 23 de diciembre de 1994  
 24 de diciembre de 1994  
 25 de diciembre de 1994  
 26 de diciembre de 1994  
 27 de diciembre de 1994  
 28 de diciembre de 1994  
 29 de diciembre de 1994  
 30 de diciembre de 1994  
 31 de diciembre de 1994

y no doccientos tres - *Señor*  
 Maria Elena Pezoa Chilenas  
 tres: conservados - "910"  
 ta colitacion - la unanimitad  
 tres, quince de Octubre de  
 mil novecientos noventa  
 ta y tres - A requerimiento  
 tal del Secretario Regional  
 nal Ministerial de Bienes  
 nes Nacionales Norma  
 Regias en Cerro, don  
 Freddy Villanueva sea  
 rrasco para fines admi  
 nis trativos y en confor  
 midad con lo dispuesto  
 to en el artículo 1º de la  
 ta del D. L. numero mil  
 novecientos treinta y tres  
 ra y artículo cuarenta  
 y seis de ordenanza  
 general de la construcción  
 el Urbanizaciones se parte  
 scalita el plano numero  
 noventa quince uno que  
 tiene mil quinientos  
 dos quince D. N. memoria  
 explicativa y permiso  
 de subdivisión que dice  
 palacion con el terreno  
 ubicada en calle Mei-





18 de mayo de 1994  
 19 de mayo de 1994  
 20 de mayo de 1994  
 21 de mayo de 1994  
 22 de mayo de 1994  
 23 de mayo de 1994  
 24 de mayo de 1994  
 25 de mayo de 1994  
 26 de mayo de 1994  
 27 de mayo de 1994  
 28 de mayo de 1994  
 29 de mayo de 1994  
 30 de mayo de 1994  
 31 de mayo de 1994  
 1 de junio de 1994  
 2 de junio de 1994  
 3 de junio de 1994  
 4 de junio de 1994  
 5 de junio de 1994  
 6 de junio de 1994  
 7 de junio de 1994  
 8 de junio de 1994  
 9 de junio de 1994  
 10 de junio de 1994  
 11 de junio de 1994  
 12 de junio de 1994  
 13 de junio de 1994  
 14 de junio de 1994  
 15 de junio de 1994  
 16 de junio de 1994  
 17 de junio de 1994  
 18 de junio de 1994  
 19 de junio de 1994  
 20 de junio de 1994  
 21 de junio de 1994  
 22 de junio de 1994  
 23 de junio de 1994  
 24 de junio de 1994  
 25 de junio de 1994  
 26 de junio de 1994  
 27 de junio de 1994  
 28 de junio de 1994  
 29 de junio de 1994  
 30 de junio de 1994  
 1 de julio de 1994  
 2 de julio de 1994  
 3 de julio de 1994  
 4 de julio de 1994  
 5 de julio de 1994  
 6 de julio de 1994  
 7 de julio de 1994  
 8 de julio de 1994  
 9 de julio de 1994  
 10 de julio de 1994  
 11 de julio de 1994  
 12 de julio de 1994  
 13 de julio de 1994  
 14 de julio de 1994  
 15 de julio de 1994  
 16 de julio de 1994  
 17 de julio de 1994  
 18 de julio de 1994  
 19 de julio de 1994  
 20 de julio de 1994  
 21 de julio de 1994  
 22 de julio de 1994  
 23 de julio de 1994  
 24 de julio de 1994  
 25 de julio de 1994  
 26 de julio de 1994  
 27 de julio de 1994  
 28 de julio de 1994  
 29 de julio de 1994  
 30 de julio de 1994  
 31 de julio de 1994  
 1 de agosto de 1994  
 2 de agosto de 1994  
 3 de agosto de 1994  
 4 de agosto de 1994  
 5 de agosto de 1994  
 6 de agosto de 1994  
 7 de agosto de 1994  
 8 de agosto de 1994  
 9 de agosto de 1994  
 10 de agosto de 1994  
 11 de agosto de 1994  
 12 de agosto de 1994  
 13 de agosto de 1994  
 14 de agosto de 1994  
 15 de agosto de 1994  
 16 de agosto de 1994  
 17 de agosto de 1994  
 18 de agosto de 1994  
 19 de agosto de 1994  
 20 de agosto de 1994  
 21 de agosto de 1994  
 22 de agosto de 1994  
 23 de agosto de 1994  
 24 de agosto de 1994  
 25 de agosto de 1994  
 26 de agosto de 1994  
 27 de agosto de 1994  
 28 de agosto de 1994  
 29 de agosto de 1994  
 30 de agosto de 1994  
 31 de agosto de 1994  
 1 de septiembre de 1994  
 2 de septiembre de 1994  
 3 de septiembre de 1994  
 4 de septiembre de 1994  
 5 de septiembre de 1994  
 6 de septiembre de 1994  
 7 de septiembre de 1994  
 8 de septiembre de 1994  
 9 de septiembre de 1994  
 10 de septiembre de 1994  
 11 de septiembre de 1994  
 12 de septiembre de 1994  
 13 de septiembre de 1994  
 14 de septiembre de 1994  
 15 de septiembre de 1994  
 16 de septiembre de 1994  
 17 de septiembre de 1994  
 18 de septiembre de 1994  
 19 de septiembre de 1994  
 20 de septiembre de 1994  
 21 de septiembre de 1994  
 22 de septiembre de 1994  
 23 de septiembre de 1994  
 24 de septiembre de 1994  
 25 de septiembre de 1994  
 26 de septiembre de 1994  
 27 de septiembre de 1994  
 28 de septiembre de 1994  
 29 de septiembre de 1994  
 30 de septiembre de 1994  
 1 de octubre de 1994  
 2 de octubre de 1994  
 3 de octubre de 1994  
 4 de octubre de 1994  
 5 de octubre de 1994  
 6 de octubre de 1994  
 7 de octubre de 1994  
 8 de octubre de 1994  
 9 de octubre de 1994  
 10 de octubre de 1994  
 11 de octubre de 1994  
 12 de octubre de 1994  
 13 de octubre de 1994  
 14 de octubre de 1994  
 15 de octubre de 1994  
 16 de octubre de 1994  
 17 de octubre de 1994  
 18 de octubre de 1994  
 19 de octubre de 1994  
 20 de octubre de 1994  
 21 de octubre de 1994  
 22 de octubre de 1994  
 23 de octubre de 1994  
 24 de octubre de 1994  
 25 de octubre de 1994  
 26 de octubre de 1994  
 27 de octubre de 1994  
 28 de octubre de 1994  
 29 de octubre de 1994  
 30 de octubre de 1994  
 31 de octubre de 1994  
 1 de noviembre de 1994  
 2 de noviembre de 1994  
 3 de noviembre de 1994  
 4 de noviembre de 1994  
 5 de noviembre de 1994  
 6 de noviembre de 1994  
 7 de noviembre de 1994  
 8 de noviembre de 1994  
 9 de noviembre de 1994  
 10 de noviembre de 1994  
 11 de noviembre de 1994  
 12 de noviembre de 1994  
 13 de noviembre de 1994  
 14 de noviembre de 1994  
 15 de noviembre de 1994  
 16 de noviembre de 1994  
 17 de noviembre de 1994  
 18 de noviembre de 1994  
 19 de noviembre de 1994  
 20 de noviembre de 1994  
 21 de noviembre de 1994  
 22 de noviembre de 1994  
 23 de noviembre de 1994  
 24 de noviembre de 1994  
 25 de noviembre de 1994  
 26 de noviembre de 1994  
 27 de noviembre de 1994  
 28 de noviembre de 1994  
 29 de noviembre de 1994  
 30 de noviembre de 1994  
 1 de diciembre de 1994  
 2 de diciembre de 1994  
 3 de diciembre de 1994  
 4 de diciembre de 1994  
 5 de diciembre de 1994  
 6 de diciembre de 1994  
 7 de diciembre de 1994  
 8 de diciembre de 1994  
 9 de diciembre de 1994  
 10 de diciembre de 1994  
 11 de diciembre de 1994  
 12 de diciembre de 1994  
 13 de diciembre de 1994  
 14 de diciembre de 1994  
 15 de diciembre de 1994  
 16 de diciembre de 1994  
 17 de diciembre de 1994  
 18 de diciembre de 1994  
 19 de diciembre de 1994  
 20 de diciembre de 1994  
 21 de diciembre de 1994  
 22 de diciembre de 1994  
 23 de diciembre de 1994  
 24 de diciembre de 1994  
 25 de diciembre de 1994  
 26 de diciembre de 1994  
 27 de diciembre de 1994  
 28 de diciembre de 1994  
 29 de diciembre de 1994  
 30 de diciembre de 1994  
 31 de diciembre de 1994

y tres - A la Municipalidad  
 to del Secretario Regia  
 mal Ministerial de  
 Bienes Nacionales, do  
 rre Rigoberto Ferruco,  
 don Fr. Hedy Villanueva  
 Carrasco para fines ad  
 ministrativos y en con  
 formidad a lo dis  
 puesto en el Artículo  
 cuarto del N.º. mi  
 nimo mil novecien  
 tos treinta y nueve y  
 artículo cuarenta y  
 seis de Ordenanza  
 General de las Antis  
 das y Ultramarinos  
 se protocoliza el pla  
 no numero noventa  
 cinco uno que con  
 ta con quinientos tres  
 de memoria explicativa  
 y permiso de subdivisión  
 que dice relación con  
 la propiedad ubicada  
 en calle Ferruco mi  
 nimo ochocientos sesen  
 ta de la Antis. - Domici  
 actual de fogas residen  
 tes diez y siete numero 11





11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100

seis en Formas de  
 Pedro Villanueva, sus  
 preses, para fines ad  
 minis tractados y en  
 conformidad al lo dis  
 puesto en el artículo  
 primero del D. L. numero  
 no mil novecientos  
 treinta y nueve y arti  
 culo ochenta y seis  
 por ordenanza general  
 de construcción y Urban  
 ización de Puerto Rico,  
 el plano numero no  
 no quinientos noventa  
 y cinco que se le D. L. - Mac  
 moria Desplacativa y per  
 miso de pedimento de  
 que dice relación con el  
 terreno ubicado en ca  
 lle G. Ypuita numero  
 no ochocientos setenta  
 y uno de la seccion  
 tres - al numero actual  
 inscrito a fojas seis  
 cientos diecinueve mi  
 neros quinientos sin  
 cuenta y cinco del fue  
 rto Registro, que

Transmisiones notariales



|    |                           |  |
|----|---------------------------|--|
| 1  | que son desde el traslado |  |
| 2  | de la inscripción de      |  |
| 3  | folios notariales y como  |  |
| 4  | señala número Trece       |  |
| 5  | ta y seis del Registro    |  |
| 6  | de Propiedad del año      |  |
| 7  | cuil noventa y seis       |  |
| 8  | cientos y ocho, citados   |  |
| 9  | en documento que pasó     |  |
| 10 | colita - Glara, notario   |  |
| 11 | y permiso se agregan      |  |
| 12 | del Registro con el nu    |  |
| 13 | mero de quientos diez     |  |
| 14 | doscientos once y dos     |  |
| 15 | cientos doce respectiva   |  |
| 16 | mente - N.º 10 - María    |  |
| 17 | Glara Gená, notario       |  |
| 18 | señalado "1" Gatorceli    |  |
| 19 | maior - la escritura,     |  |
| 20 | quiere de Betulia de      |  |
| 21 | quil noventa y seis       |  |
| 22 | ta y tres - A requerimien |  |
| 23 | to del Secretario Regio   |  |
| 24 | nal Municipal de Bu       |  |
| 25 | nos Nacionales N.º        |  |
| 26 | na de queros diez y       |  |
| 27 | die Villanueva Garra      |  |
| 28 | do para fines admi        |  |
| 29 | nistrativos y en con      |  |
| 30 | cordada a los fines       |  |

24 de marzo de 1945  
 Juan Carlos de los Rios  
 N.º 38  
 25 de marzo de 1945  
 Juan Carlos de los Rios  
 N.º 62  
 15 de marzo de 1945  
 Juan Carlos de los Rios  
 N.º 76  
 15 de marzo de 1945  
 Juan Carlos de los Rios  
 N.º 116  
 30 de marzo de 1945  
 Juan Carlos de los Rios  
 N.º 117  
 32 de marzo de 1945  
 Juan Carlos de los Rios  
 N.º 75

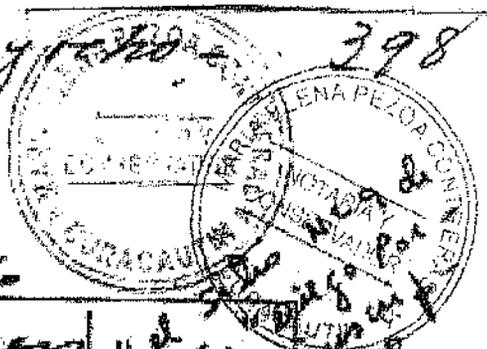












|    |                          |                        |  |
|----|--------------------------|------------------------|--|
| 1  | que pes del Registro de  |                        |  |
| 2  | Propiedad de este tipo   | el 28 de Julio de 1995 |  |
| 3  | redados del año mil      |                        |  |
| 4  | noventa y cinco          |                        |  |
| 5  | y ocho, citado en docu   | Nº 281                 |  |
| 6  | mento que pertenece      |                        |  |
| 7  | al Sr. Juan Antonio y    |                        |  |
| 8  | su esposa se aparecen a  |                        |  |
| 9  | este Registro con el nú  |                        |  |
| 10 | mero de inscripciones de |                        |  |
| 11 | inscripciones de         |                        |  |
| 12 | inscripciones de         |                        |  |
| 13 | inscripciones de         |                        |  |
| 14 | inscripciones de         |                        |  |
| 15 | inscripciones de         |                        |  |
| 16 | inscripciones de         |                        |  |
| 17 | inscripciones de         |                        |  |
| 18 | inscripciones de         |                        |  |
| 19 | inscripciones de         |                        |  |
| 20 | inscripciones de         |                        |  |
| 21 | inscripciones de         |                        |  |
| 22 | inscripciones de         |                        |  |
| 23 | inscripciones de         |                        |  |
| 24 | inscripciones de         |                        |  |
| 25 | inscripciones de         |                        |  |
| 26 | inscripciones de         |                        |  |
| 27 | inscripciones de         |                        |  |
| 28 | inscripciones de         |                        |  |
| 29 | inscripciones de         |                        |  |
| 30 | inscripciones de         |                        |  |





|    |                                |                     |
|----|--------------------------------|---------------------|
| 1  | circunstantes y otros, citados |                     |
| 2  | en documento que por           | 11 de Julio de 1995 |
| 3  | totalidad - Glara, Linares     | de Juan Carlos      |
| 4  | ria y permiso de agarre        | de Juan Carlos      |
| 5  | que a este respecto            | Sitio N. 71 de      |
| 6  | con el mismo documento         | zona 7 de           |
| 7  | los respectivos documentos     | lin, No. 244 N. 294 |
| 8  | respectivos y documentos       | de No. 244 N. 294   |
| 9  | respectivos respectiva         | de No. 244 N. 294   |
| 10 | mente - don J. - Maria E       | de No. 244 N. 294   |
| 11 | lena Grande - Montañas:        | de No. 244 N. 294   |
| 12 | separados - " Protocolo        | de No. 244 N. 294   |
| 13 | litacion - Pasacautin          | de No. 244 N. 294   |
| 14 | quimo de Detulla de mil        | de No. 244 N. 294   |
| 15 | porcientos noventa y           | de No. 244 N. 294   |
| 16 | tres - el pagamiento           | de No. 244 N. 294   |
| 17 | del Secretario Regional        | de No. 244 N. 294   |
| 18 | Ministerial de Bienes          | de No. 244 N. 294   |
| 19 | Nacionales, Norma Re-          | de No. 244 N. 294   |
| 20 | gion, don Fredy Ulla           | de No. 244 N. 294   |
| 21 | muera para para                | de No. 244 N. 294   |
| 22 | feres Administrati-            | de No. 244 N. 294   |
| 23 | vos y en conformidad           | de No. 244 N. 294   |
| 24 | de lo dispuesto en el          | de No. 244 N. 294   |
| 25 | artículo de este del           | de No. 244 N. 294   |
| 26 | N. B. - muera, mil             | de No. 244 N. 294   |
| 27 | porcientos treinta y           | de No. 244 N. 294   |
| 28 | nueve y artículo - cuba        | de No. 244 N. 294   |
| 29 | partes y seis de cada          | de No. 244 N. 294   |
| 30 | parte General de Bienes        | de No. 244 N. 294   |



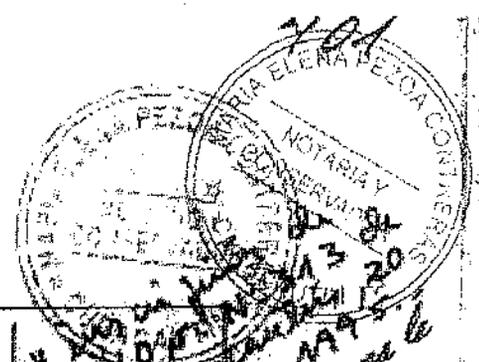


1) lo que sigue: - El caso  
2) demandado y procesado  
3) se agregan a esta Re-  
4) quisito con el número  
5) documentos por treinta  
6) documentos por treinta  
7) y documentos por treinta  
8) de los pertenecientes a  
9) Sr. Sr. María Elvira  
10) Gómez Portales; por  
11) "Gatoradina"  
12) "Gatoradina", que  
13) se de octubre de 1995  
14) documentos por treinta  
15) y tres - El requerimiento  
16) de la Secretaría Re-  
17) gional Ministerial  
18) de Bienes Nacionales  
19) Nueva Región en Co-  
20) aruco, dos Fredey  
21) Villanueva Leandrea;  
22) para fines administrativos  
23) tratados y en conformi-  
24) dad a lo dispuesto en  
25) el artículo cuarto del N.  
26) El número mil nove-  
27) cientos treinta y cinco  
28) y artículo de la Ley  
29) General de Construcción  
30)

255 N.º  
1995  
Si Juan  
Calle N.º 8  
Pob. "Diego  
Portales"  
Camarón  
inscripción  
255 P. N.º  
64  
de 30 de  
1995  
Nolom  
20 de  
1995  
Si Juan  
Calle N.º 2  
Pob. "Diego  
Portales"  
Camarón  
inscripción  
256 P. N.º  
308  
de 30 de  
1995  
Si Juan  
Calle N.º 13  
Pob. "Diego  
Portales"  
Camarón  
inscripción  
257 P. N.º  
309  
de 30 de  
1995  
Si Juan  
Calle N.º 13  
Pob. "Diego  
Portales"  
Camarón  
inscripción  
258 P. N.º  
310  
de 30 de  
1995



cuatrocientos uno -



1 y morosa y por ende se  
 2 agregada la este. En sus  
 3 the dos el número dos  
 4 cientos veintiocho, dos  
 5 cientos veintinueve, dos  
 6 cientos treinta, respec-  
 7 tivamente. - Hoy fe-  
 8 cha María Elena Pezoa  
 9 Legitimada: Legitimada  
 10 y Protocolización - Cu-  
 11 pientas quince de  
 12 Octubre de mil novecientos  
 13 noventa y tres  
 14 A requerimiento del  
 15 Subsecretario Regional  
 16 Ministerial de Fomento  
 17 Nacional, Norberto Pe-  
 18 gón en la ciudad, don-  
 19 de Federico Villanueva Ca-  
 20 rrasco, para fines admi-  
 21 nistrativos y en confor-  
 22 midad a lo dispuesto  
 23 del artículo veintiocho  
 24 del al. de la Ley Orgánica  
 25 de Fomento, treinta y  
 26 cinco y artículo cinco  
 27 y seis de la Ley Orgánica  
 28 General de Fomento  
 29 y Urbanización -  
 30 con la Protocolización

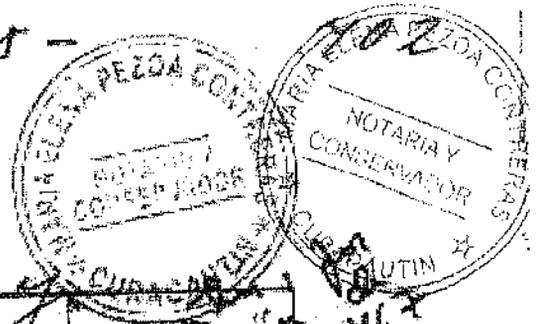
Se transcribe en el  
 libro N° 6 de  
 Fideicomisos  
 el día 10 de Julio de 1995  
 a las 10:30 hrs.  
 en la ciudad de  
 Santiago, Chile.  
 Se transcribe en el  
 libro N° 5 de  
 Fideicomisos  
 el día 10 de Julio de 1995  
 a las 10:30 hrs.  
 en la ciudad de  
 Santiago, Chile.  
 Se transcribe en el  
 libro N° 463 de  
 Fideicomisos  
 el día 9 de Julio de 1995  
 a las 10:30 hrs.  
 en la ciudad de  
 Santiago, Chile.  
 Se transcribe en el  
 libro N° 3825  
 de Fideicomisos  
 el día 9 de Julio de 1995  
 a las 10:30 hrs.  
 en la ciudad de  
 Santiago, Chile.  
 Se transcribe en el  
 libro N° 463 de  
 Fideicomisos  
 el día 9 de Julio de 1995  
 a las 10:30 hrs.  
 en la ciudad de  
 Santiago, Chile.  
 Se transcribe en el  
 libro N° 3825  
 de Fideicomisos  
 el día 9 de Julio de 1995  
 a las 10:30 hrs.  
 en la ciudad de  
 Santiago, Chile.  
 Se transcribe en el  
 libro N° 463 de  
 Fideicomisos  
 el día 9 de Julio de 1995  
 a las 10:30 hrs.  
 en la ciudad de  
 Santiago, Chile.  
 Se transcribe en el  
 libro N° 3825  
 de Fideicomisos  
 el día 9 de Julio de 1995  
 a las 10:30 hrs.  
 en la ciudad de  
 Santiago, Chile.



4 Manzanas  
 6 Manzanas  
 inscrip. N.º 384  
 Hoj. 9 de 1995  
 Quince  
 se traza y se  
 inscrip. N.º 1157  
 Hoj. 2 de 1995  
 Quince  
 se traza y se  
 inscrip. N.º 466  
 Hoj. 9 de 1995  
 Quince  
 se traza y se  
 inscrip. N.º 466  
 Hoj. 9 de 1995  
 Quince  
 se traza y se  
 inscrip. N.º 95  
 Hoj. 9 de 1995  
 Quince

el plano presentado  
 sobre que se  
 quise, como que  
 treinta y seis  
 la N.º Memorial expli-  
 catoria y permiso de  
 pedimentos que dicen  
 relaciones con la Terre  
 no ubicada en calle  
 Gerrans numero seso  
 trecientos treinta de  
 Curacao - Memoria  
 actual inscrito a folios  
 cincuenta y seis de  
 la memoria que se  
 sita en el presente. Registro  
 que corresponde al  
 traslado de la inscrip-  
 cion de folios sesenta  
 y uno de la memoria  
 treinta y seis del Regis-  
 tro de inscrip. de deta-  
 le conservador del año mil  
 novecientos cincuenta y  
 ocho citado en documen-  
 to que se adjunta. - Pla-  
 no memoria y permisi-  
 so se adjunta al Re-  
 gistro con el numero -

cuatrocientos des -



1 y no doscientos treinta y  
 2 uno, doscientos treinta y  
 3 tres y dos y doscientos  
 4 treinta y tres, respecta  
 5 mente. - Hoy fe. Ma  
 6 rea Elena Guerra de  
 7 ras: Conservador. - Bo  
 8 l. - Resolución - de  
 9 quise de el título de mil  
 10 noventa y tres. - De  
 11 del Secretario Regional  
 12 Municipal de Oficinas  
 13 Nacionales, Novena Ro  
 14 quon en trámite, dos  
 15 de Ferade Villanueva Ca  
 16 rnas de, para fines ad  
 17 ministrativos y en con  
 18 formidad a lo dispuesto  
 19 to en el artículo sexto  
 20 del d.fo. número mil  
 21 noventa y tres y que  
 22 ve y artículo cuarenta  
 23 y seis de Ordenanza  
 24 General de Construc  
 25 ción y Urbanización se  
 26 prototípicas; el plano  
 27 número noventa y tres  
 28 uno que así como el  
 29 que ciento treinta y  
 30

1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30











Se transcribe el  
 Sitio No 7-2  
 de la zona  
 de la zona  
 de la zona  
 No 339 de  
 No 340 de  
 No 341 de  
 No 342 de  
 No 343 de  
 No 344 de  
 No 345 de  
 No 346 de  
 No 347 de  
 No 348 de  
 No 349 de  
 No 350 de  
 No 351 de  
 No 352 de  
 No 353 de  
 No 354 de  
 No 355 de  
 No 356 de  
 No 357 de  
 No 358 de  
 No 359 de  
 No 360 de  
 No 361 de  
 No 362 de  
 No 363 de  
 No 364 de  
 No 365 de  
 No 366 de  
 No 367 de  
 No 368 de  
 No 369 de  
 No 370 de  
 No 371 de  
 No 372 de  
 No 373 de  
 No 374 de  
 No 375 de  
 No 376 de  
 No 377 de  
 No 378 de  
 No 379 de  
 No 380 de  
 No 381 de  
 No 382 de  
 No 383 de  
 No 384 de  
 No 385 de  
 No 386 de  
 No 387 de  
 No 388 de  
 No 389 de  
 No 390 de  
 No 391 de  
 No 392 de  
 No 393 de  
 No 394 de  
 No 395 de  
 No 396 de  
 No 397 de  
 No 398 de  
 No 399 de  
 No 400 de

en valle Tenique...  
 campo ochocientos se  
 penta y pocos de los  
 hectareas - al mismo  
 actual inscrito a fines  
 pasados de...  
 con el número que  
 minutos sesenta y  
 cinco del presente de  
 este, que es por  
 lo al traslado de la  
 inscripciones de las  
 partes y una planta mi  
 neral treinta y seis del  
 Registro de Subterráneo  
 del año...  
 año...  
 una...  
 en documento que es  
 libro - Clara, memoria  
 y perenne se...  
 del Registro...  
 uno...  
 ta, documentos...  
 ta y uno y los...  
 ciento y dos - May  
 de - María Clara - Clara  
 Portueros y Conservador  
 "Grotopolitana" - la...  
 autor, quince de...









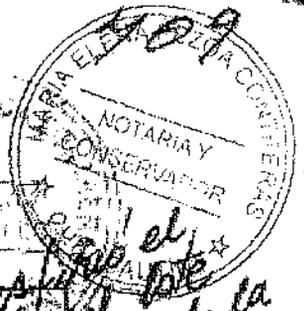








30  
Cuatrocientos nueve.



1 y division y certificado  
 2 de unificación de  
 3 apensas al Registro  
 4 con el número dos  
 5cientos ochenta dos  
 6cientos ochenta y un  
 7no, documentos valores  
 8ta y dos y doscientos  
 9ochenta y tres respectiva  
 10mente. Uno de María  
 11 Elena Genod Portocarras.  
 12 los herederos - y otros li  
 13 raciones - la unificación, tri  
 14 ce de diciembre de mil  
 15 novecientos noventa  
 16 y tres. A requerimiento  
 17 del Sr. Secretario de  
 18 Finanzas Ministerial  
 19 de Bienes Nacionales,  
 20 Nombre Region en Te  
 21 nico Sr. Freddy Villa  
 22 nueva base para  
 23 fines administrativos  
 24 y en conformidad a  
 25 lo dispuesto en el ar  
 26 tículo tercero del al.  
 27 de la Ley Orgánica del pro  
 28 cesamiento de la  
 29 nta y sus de orde-

el  
 del 10 de  
 A de la  
 No 47 de  
 Manzanera  
 que publica de  
 No 2, según  
 de los  
 No 589 de  
 No 07  
 2009.  
 Juan José  
 la Dirección  
 Nacional  
 de Bie  
 nes Nacion  
 ales  
 el 30 de sep  
 de 2010  
 Jorge Villam  
 Secretario  
 Ministerial  
 de Bienes  
 Nacionales  
 en  
 conformidad  
 con lo  
 señalado



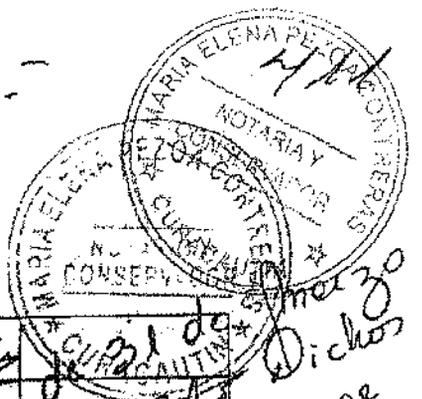
en el  
 del Reg. de  
 Conserv. de las  
 Artes y Oficios  
 de Chile  
 2010  
 Final del  
 Proyecto de  
 Ley de  
 Conserv. de las  
 Artes y Oficios  
 de Chile  
 N.º 109203  
 de donde consta  
 que  
 el  
 N.º 2489  
 de  
 6 de

110  
 Transición y Ultramar  
 Transición de protecc  
 ma; el plano nu  
 mera noventa y cinco  
 una quinientos mil  
 quinientos treinta  
 y tres quinientos y tres  
 ciento de libros, docu  
 mentos y regulasi  
 ones y comisiones de  
 subdivisión - certifi  
 cado de avalúo y pla  
 no respectivo de agre  
 gación al Registro con  
 el número trescientos  
 trece, trescientos  
 catorce, trescientos  
 quince, trescientos  
 dieciséis y número  
 trescientos diecisiete  
 respectivamente. El o  
 jido número cero mil  
 seiscientos ochenta y  
 tres de inscripción de este  
 año se agrega con el  
 número trescientos  
 diecisiete que dice re  
 lacion con el número  
 de ubicado en la





103  
Cuatrocientos once -

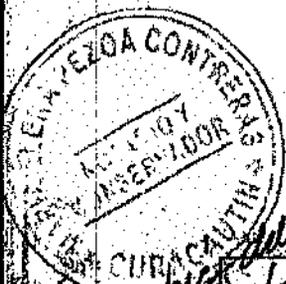


1 // summentos señalados  
2 dicen relación con la  
3 propiedad ubicada en  
4 calle S. Alderaz número  
5 no de puracaltes - pla  
6 misis actual en virtud  
7 a fojas cincuenta y  
8 cinco mil noventa y  
9 cuatro mil noventa y  
10 cuatro mil noventa y  
11 cuatro mil noventa y  
12 cuatro mil noventa y  
13 cuatro mil noventa y  
14 cuatro mil noventa y  
15 cuatro mil noventa y  
16 cuatro mil noventa y  
17 cuatro mil noventa y  
18 cuatro mil noventa y  
19 cuatro mil noventa y  
20 cuatro mil noventa y  
21 cuatro mil noventa y  
22 cuatro mil noventa y  
23 cuatro mil noventa y  
24 cuatro mil noventa y  
25 cuatro mil noventa y  
26 cuatro mil noventa y  
27 cuatro mil noventa y  
28 cuatro mil noventa y  
29 cuatro mil noventa y  
30 cuatro mil noventa y

de 1931 de Dicho  
documentos los  
origen bajo los  
nº 664, 665 y 666.  
Doj Je.  
Inscripción de  
Procuración de  
Juras: Puracaltes  
14 de Julio del año  
2011. Dos ord. Nº  
1755 de beca 22  
de Junio del 2011,  
del Secretario Regional  
Ministerial de Incees  
Nacionales, Región de  
la Araucanía don Jorge  
Grell y el Sr. Sofo, Sr.  
ordenó subdijar  
blancos de subdijar  
respecto del Sitio N.º  
8-37, S.C. de la Mariposa  
na 90, con el blanco nº  
página con el nº IX-1  
19710 - c.v., J. Fierro





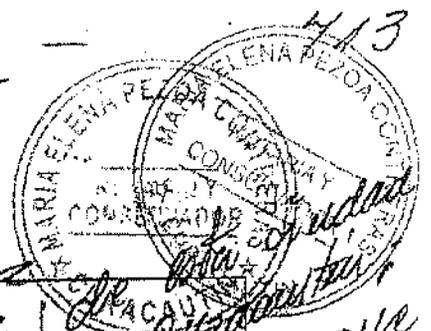


1. 1907  
 2. 1908  
 3. 1909  
 4. 1910  
 5. 1911  
 6. 1912  
 7. 1913  
 8. 1914  
 9. 1915  
 10. 1916  
 11. 1917  
 12. 1918  
 13. 1919  
 14. 1920  
 15. 1921  
 16. 1922  
 17. 1923  
 18. 1924  
 19. 1925  
 20. 1926  
 21. 1927  
 22. 1928  
 23. 1929  
 24. 1930  
 25. 1931  
 26. 1932  
 27. 1933  
 28. 1934  
 29. 1935  
 30. 1936

1. 1907  
 2. 1908  
 3. 1909  
 4. 1910  
 5. 1911  
 6. 1912  
 7. 1913  
 8. 1914  
 9. 1915  
 10. 1916  
 11. 1917  
 12. 1918  
 13. 1919  
 14. 1920  
 15. 1921  
 16. 1922  
 17. 1923  
 18. 1924  
 19. 1925  
 20. 1926  
 21. 1927  
 22. 1928  
 23. 1929  
 24. 1930  
 25. 1931  
 26. 1932  
 27. 1933  
 28. 1934  
 29. 1935  
 30. 1936

manuscrita ochenta y  
 cinco por una vez con  
 de fojas ciento setenta  
 y siete vuelta número  
 cinco veinte vuelto  
 de hoy = le uracautin  
 veintitres de Marzo  
 de mil novecientos no  
 venta y cuatro - Maria  
 Elena Pezosa le uracautin  
 conservador - "Fue sen  
 tenido el pito ocho  
 guiso" b "manuscrita  
 ochenta y uno por una  
 vez con primera vuelta  
 veintitres de hoy =  
 le uracautin veintitres  
 de Marzo de mil novecientos no  
 venta y cuatro - Maria  
 Elena Pezosa le uracautin  
 conservador - "Fue sen  
 tenido el pito ocho  
 guiso" a "manuscrita ochenta  
 y uno por una vez con  
 de fojas ciento ochenta  
 y siete vuelta número cinco  
 veinte de hoy = le uracautin  
 veintitres de Marzo de mil no

Quatrocientos tres -

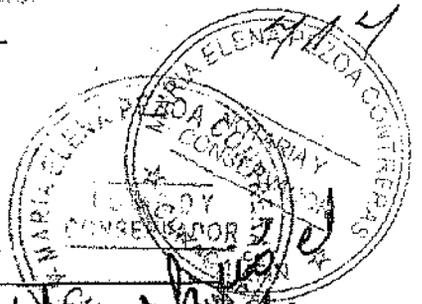


1 y cuatrocientos treinta y cuatro  
 2 tres - Mariana Elena Pardo  
 3 "Contreras - la suscritora" -  
 4 "Tomando por el sitio  
 5 uno quinientos y treinta y  
 6 una ochenta y siete el  
 7 que suscripción de fo-  
 8 jas número ochenta y  
 9 tres número ciento treinta  
 10 y cuatro de hoy - y sus-  
 11 critora, por el número de  
 12 Mares de suscripción en  
 13 los números y cuatro -  
 14 Mariana Elena Pardo con  
 15 "Contreras - la suscritora" -  
 16 "Tomando por el sitio tres  
 17 se quinientos y treinta y  
 18 ochenta y uno por sus-  
 19 cripción número cien  
 20 to por el número de hoy -  
 21 suscritora, por el número de  
 22 Mares de suscripción en  
 23 venta y cuatro - Mariana  
 24 Elena Pardo Contreras; con  
 25 "Contreras" - "Tomando por el  
 26 el sitio siete quinientos y  
 27 treinta y cuatro y uno  
 28 por suscripción número cien  
 29 treinta y cuatro de hoy -  
 30 suscritora, por el número de

de la suscritora que  
 documentos que  
 de hoy los  
 No 460  
 de suscripción - hoy  
 Mariana local  
 autorización Sub-  
 Comisión  
 26 de Julio de 1912 - A requer-  
 de suscripción de partes  
 intercedida por el a  
 del Registro de Fines  
 del de este conser-  
 de M. Pardo  
 del año en curso, den-  
 que de autorización  
 de suscripción, Merito  
 respecto de la suscripción  
 solicitada en el curso de  
 gobierno en Malaga



Quatrocientos catorce -



1. hoy - la unacautin, asi  
2. tubuare de Meana de  
3. mil novecientos noventa  
4. y cuatro - Meana  
5. Estana Geroa Contreras  
6. "El conservador" - "El  
7. ferido el sitio cinco gueros  
8. "D" manzana pedicula  
9. y tres por inscripciones  
10. numero ciento treinta y  
11. uno de hoy - la unacautin  
12. asi, asi, tubuare de  
13. Meana de mil novecien  
14. tos noventa y cuatro -  
15. Meana Estana Geroa Con  
16. treras: "El conservador"  
17. "El ferido el sitio  
18. siete gueros" "E" manzana  
19. una cincuenta y siete  
20. por inscripciones numero  
21. no ciento treinta y dos  
22. de hoy - la unacautin, asi  
23. tubuare de Meana de mil  
24. novecientos noventa y  
25. cuatro - Meana Estana  
26. Geroa Contreras: "El conser  
27. vador" - "El ferido  
28. el sitio uno gueros" "A"  
29. manzana ochenta y  
30. siete por inscripciones

Se  
sitio de  
18. 16/1 m?  
quis inscrip  
cuase de  
687  
N=654 de  
hoy: 26 de  
Se del año 2013  
transfirió el  
sitio o  
N: 12 de  
inscripciones  
688 N: 655  
hoy: Agosto 2013  
Conservacion  
de  
Se



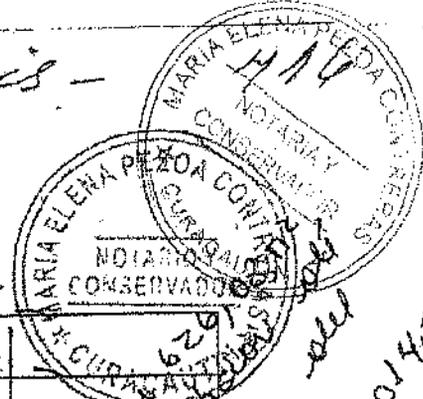


1 el sitio cuatrocientos "b"  
 2 manzana patenta y uno  
 3 por inscripción número  
 4 ciento treinta y siete de  
 5 hoy - para cautión, treinta  
 6 del Mesas de mil nove-  
 7 cientos noventa y cua-  
 8 tro - Maria Elena Pezoa  
 9 Contreras: Conservador.  
 10 "Transferido el sitio  
 11 siete "a" manzana se-  
 12 tenta y ocho, por ins-  
 13 cripción número cien-  
 14 to treinta y ocho de hoy  
 15 para cautión, treinta de  
 16 Mesas de mil novecien-  
 17 tos noventa y cuatro - Ma-  
 18 ria Elena Pezoa Contreras:  
 19 Conservador. "Transferido  
 20 el sitio tres quince  
 21 "a" manzana patenta  
 22 y ocho por inscripción  
 23 número ciento treinta  
 24 y nueve de hoy, para  
 25 cautión, treinta de Mes-  
 26 as de mil novecientos  
 27 noventa y cuatro - Maria  
 28 Elena Pezoa Contreras:  
 29 Conservador. "Transferi-  
 30 do el sitio siete quince "

de subcomisión, Me-  
 more explica firma  
 de inmueble respecto del  
 terreno  
 No 750, resultado de  
 el lote N.º 1086, 1/2 mts 2, super  
 de 618,50 mts 2, super  
 dice total  
 documentos que  
 cargo bajo los N.º  
 256, 257 y 258,  
 perfectamente.  
 Se navearon 589,43 mts.  
 página inscrip. 1333 del  
 año 2012. - mayo 2014  
 e.c. 16-11



Quatrocientos dieciséis -



1 y archivar al final de es  
 2 to Registro los siguientes  
 3 tes planos y con los  
 4 números que se indi-  
 5 carán: Plano número  
 6 noveno quin uno quin  
 7 cinco mil quinientos  
 8 ochenta y cinco l. U. - Plano nú-  
 9 mero noveno quin  
 10 uno quin cinco mil  
 11 quinientos doce l. U.  
 12 Plano número noveno  
 13 quin uno quin cen-  
 14 to mil quinientos vein-  
 15 tinueve l. U. - Plano nú-  
 16 mero noveno quin  
 17 uno quin cinco mil  
 18 quinientos ochenta y cinco l. U.  
 19 Plano número noveno  
 20 quin uno quin sin-  
 21 co mil quinientos se-  
 22 penta y nueve quin  
 23 to l. U. - Plano número  
 24 noveno quin uno quin  
 25 cinco mil quinientos  
 26 treinta y cinco l. U.  
 27 Plano número noveno  
 28 quin uno quin cen-  
 29 to mil quinientos  
 30 veinticinco punto l. U.

Se inscribió en el libro de  
 inscripción de planos  
 de la Conservación  
 el día 27 de mayo de 2012  
 a las 15:42 hrs. No. 1364  
 de 2014. -  
 Se inscribió en el libro de  
 inscripción de planos  
 de la Conservación  
 el día 27 de mayo de 2012  
 a las 15:42 hrs. No. 1365  
 de 2014. -  
 Se inscribió en el libro de  
 inscripción de planos  
 de la Conservación  
 el día 27 de mayo de 2012  
 a las 15:42 hrs. No. 1366  
 de 2014. -  
 Se inscribió en el libro de  
 inscripción de planos  
 de la Conservación  
 el día 27 de mayo de 2012  
 a las 15:42 hrs. No. 1367  
 de 2014. -  
 Se inscribió en el libro de  
 inscripción de planos  
 de la Conservación  
 el día 27 de mayo de 2012  
 a las 15:42 hrs. No. 1368  
 de 2014. -  
 Se inscribió en el libro de  
 inscripción de planos  
 de la Conservación  
 el día 27 de mayo de 2012  
 a las 15:42 hrs. No. 1369  
 de 2014. -  
 Se inscribió en el libro de  
 inscripción de planos  
 de la Conservación  
 el día 27 de mayo de 2012  
 a las 15:42 hrs. No. 1370  
 de 2014. -

414  
 19, mayo 2014.  
 411, 99 172 de  
 19, mayo 2014.  
 305, 83 172,  
 19, mayo  
 332, 38 172  
 de 2014.  
 19, mayo



cuatrocientos de seis mil



1 y diecinueve quinientos 2  
 2 El año número novena  
 3 quinientos uno quinientos  
 4 mil quinientos dieciséis  
 5 mil quinientos 2. - El año  
 6 número novena quinientos  
 7 uno quinientos cinco mil  
 8 quinientos sesenta y  
 9 uno quinientos 2. - El año  
 10 número novena quinientos  
 11 uno quinientos cinco mil  
 12 quinientos cuatro quinientos  
 13 mil 2. - El año número  
 14 novena quinientos uno quinientos  
 15 cinco mil setecientos  
 16 sesenta y cinco quinientos  
 17 mil 2. - El año número  
 18 novena quinientos uno  
 19 quinientos cinco mil setecientos  
 20 cincuenta y cuatro quinientos  
 21 quinientos 3. 2. - El año número  
 22 novena novena quinientos  
 23 uno quinientos cinco mil  
 24 quinientos sesenta y  
 25 cuatro quinientos 2. - Se  
 26 archivar con los quinientos  
 27 mil noventa y nueve y  
 28 sesenta y nueve y setenta,  
 29 noventa y nueve y setenta,  
 30 noventa y nueve y setenta,

623, 12  
 795 2003  
 año 09, junio, 2014.  
 se excluyen per  
 620, 00  
 796 año 2003.  
 del año 09, junio, 2014.  
 se excluyen per  
 443, 44  
 877 año 2003.  
 año 10, junio, 2014.  
 Se transfiere el  
 lote 7-5 de  
 618, 60 m<sup>2</sup> de  
 quinientos y



Se hizo transcribir  
 el libro de registro  
 de fincas de la  
 ciudad de Valparaiso  
 en virtud de la  
 orden N.º 208 de  
 fecha 15 de mayo  
 de 1915.

11 docientos docientos  
 uno, docientos dos, dos  
 cientos tres, docientos  
 cuatro, docientos cinco,  
 docientos seis, docimen-  
 tos siete, docientos ocho,  
 docientos nueve, docien-  
 tos diez, docientos  
 once, docientos doce,  
 docientos trece, docien-  
 tos catorce, docientos  
 quince, docientos die-  
 seis; el oficio citado  
 se agregará con el nú-  
 mero docientos dieci-  
 siete. - El requeriente  
 no exhibió necesario,  
 firmas - Hoy fe. - Maria  
 Elena Pezoa Contreras:  
 "Transfiriendo el sitio  
 cinco quinientos a" de la  
 mandana morventa y tres  
 por sus propios nombre  
 no docientos treinta y  
 nueve de hoy - la uracu-  
 tin, uno de 9 uno de  
 mil novecientos noventa  
 y cuatro - Maria Ele-  
 na Pezoa Contreras: con-  
 servador" - "Transfiriendo"





1332  
 1544 A. N.  
 del año 2012.  
 Curacantón, 31 de  
 diciembre de 2015.  
 01 de octubre de 2015.  
 01 de octubre de 2015.  
 16 de mayo de 2014.  
 1555 de 2012.  
 Curacantón, 31 de  
 octubre de 2015.  
 01 de octubre de 2015.  
 01 de octubre de 2015.  
 01 de octubre de 2015.

para su manutención  
 ta y nueva por inscrip  
 ción de fogos ciento veinti  
 tres número ciento  
 treinta y dos del Regis  
 tro de Propiedad de San  
 Francisco Peten y los  
 terrenos: "Conservador"  
 "Conservador" el sitio  
 cinco / Sue de manutención  
 na pesanta y nueva por  
 inscripción de fogos cien  
 to ochenta y siete número  
 ciento treinta y dos  
 del Registro de Propie  
 dad del mil novecientos  
 treinta y dos - Maria E  
 lena Pezoa Contreras:  
 "Conservador" - "Conserv  
 adas setenta y cinco  
 hectareas hijos de la nue  
 va por inscripción de fo  
 gas ciento veintiocho  
 vuelta número ciento  
 treinta y cuatro del Re  
 gistro de Propiedad de  
 San Francisco Peten  
 mil novecientos seten  
 ta y dos - Maria Elena

16 mil cuatrocientos diecinueve



1 Casa Fontiveros: Donseros  
2 " - " transferida la hi  
3 jeta unip de ochenta y  
4 tres hectareas en la or  
5 trace, por inscripciones de  
6 fojas ciento veintinueve  
7 numero ciento treinta  
8 y cinco del Registro de  
9 Propiedad de mil nove  
10 cientos setenta y dos -  
11 Maria Elena G. de Fontiveros

Nacional de Bienes  
19 de Mayo del año  
2014, la inscripción de  
1569. N.º 1364 del año  
2012. - D.º  
D.º de Fontiveros

12 " transferidas ciento  
13 veinte hectareas en un  
14 ta area en la or trace, por  
15 inscripciones de fojas cien  
16 to veintinueve y aquella  
17 numero ciento treinta  
18 y seis del Registro de Pro  
19 piedad de mil novecien  
20 tos setenta y dos - Maria  
21 Elena G. de Fontiveros:  
22 " transferidas: " transfe  
23 rida el setenta y siete o  
24 chenta y siete del lote  
25 N.º de poblacion Terquena  
26 Merindoc, por inscripciones  
27 de fojas ciento treinta  
28 y cinco del Registro de  
29 y cinco del Registro de  
30

Quilicura, 31 de Si  
tiembre del año 2015.  
90 Resolución exenta  
N.º 672 de fecha 01  
de octubre del año  
2015, del Ministerio  
de Bienes Nacionales,  
se dejó sin efecto  
la nota de cancelación  
de fecha 19 de Mayo  
de 2014, la inscripción de  
la inscripción de  
1571 N.º 1366  
del año 2012. - D.º  
D.º de Fontiveros







Nota de fecha 04 de octubre  
 del año 2015; del  
 Ministerio de Miness  
 de Par sus electo la  
 Nota de fecha 19 de mayo del  
 año 2014; de la  
 con la suscripcion de  
 15X N.º 13 del  
 2014. -  
 Caracabi, 31 de  
 diciembre del año  
 2015. del  
 de fecha 01 de  
 de 2015. del  
 de fecha 12 de  
 Nota de fecha 19 de  
 del año 2014.

para Pontreas  
 don" - "Transferido el  
 sitio de una tres  
 y dos Medalsivello  
 de mil ciento veinte me  
 tros cuadrados por sus  
 compasin de frgas dos  
 cientos diez numeros  
 doscientos diecisiete del  
 Registro de Propiedad  
 de mil novecientos se  
 tenta y dos" - Maria Ele  
 na Pezoa Contreras: Con  
 servador" - "He conformi  
 dad con la facultad  
 que me confiere el art  
 160 del Reglamento del  
 de Bienes P  
 ics y con el merito de  
 antea dotes terrenos  
 la vista se complacen  
 tan y corrige la inscrip  
 cion del centro, como  
 sigue: indicando sus  
 del linder: "por el Norte  
 el destino de Gua del de  
 partamento de Leolipe  
 del hasta su intersec  
 cion con el limite de





Se otorga  
 gratuita  
 de oficio  
 N° 65  
 de una  
 de 2011  
 de 16 de  
 5 de  
 Se dejó  
 que se  
 a favor  
 de la  
 del  
 Cuacacuatlan  
 periodo

1 Titulo  
 2 del sitio  
 3 en calle  
 4 Kimsa  
 5 de esta ciudad  
 6 Cuacacuatlan  
 7  
 8 Superficie  
 9 de 11 mts 2  
 10 en el predio de  
 11 N° 267  
 12 Cuacacuatlan  
 13 del  
 14 2019  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30

fecha es el doce de mayo  
 de 1911 y no el once  
 como por error se indi-  
 ca - Hoy fe: Maria Ele-  
 na Pezoa Conservador  
 Conservador - "Por ha-  
 ber nuevas cancela-  
 ciones, anotaciones  
 etcétera, que practi-  
 cas a futuro que di-  
 cen relación con la  
 inscripción del centro,  
 se traslada esta, con  
 fecha de hoy, a la  
 folia trescientos se-  
 tenta y ocho vuelta  
 con el número dos-  
 rientos setenta y cua-  
 tro del Registro res-  
 pectivo. - Se cancela  
 veinte de Junio de  
 mil novecientos once  
 y cuatro - Maria Elena  
 Pezoa Conservador  
 Conservador  
 Abogado. - Parentesis "Pezoa"  
 no vale.

Librada en  
 Cuacacuatlan

Ministerio  
de Bienes  
Nacionales

Nº 1741

**CERTIFICADO**

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la Araucanía que suscribe, certifica:

Que, los inmuebles fiscales, folio 091PP646729, singularizado como Hijueta 6, de una superficie de 2,21 hectáreas, folio 091PP646727 singularizado como Hijueta 8, de una superficie de 1,27 hectáreas, folio 091PP646728 singularizado como Hijueta 11, de una superficie de 0,91 hectáreas y folio 091PP646721 singularizado como Hijueta 13, de una superficie de 3,05 hectáreas, todas ubicadas en el sector Malacahuello, de la comuna de Curacautín, Región de la Araucanía, se encuentran amparadas por inscripción global a fojas 378 vuelta Nº 274 del año 1994, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín.



**NATALIA RIVERA VELÁSQUEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE BIENES NACIONALES**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Temuco, a 17 de noviembre del año 2020

**Ministerio  
de Bienes  
Nacionales**

Gabinete Ministro



ORD. GABM. N°

150

**ANT:** Oficio N°267 de 31 de mayo del año 2021, División de Bienes Nacionales. Expediente 091PP646721.

**MAT:** Sobre fijación de renta concesional mínima de inmueble fiscal ubicado en la Localidad de Malalcahuello de la comuna de Curacautín.

SANTIAGO, 02 JUN 2021

**DE: ASESORA GABINETE MINISTRO DE BIENES NACIONALES**

**A: SRA. JEFA DIVISION DE BIENES NACIONALES**

Con la sola vista de los antecedentes presentados, el Sr. Ministro resuelve determinar una renta concesional fija para todo el periodo de concesión, correspondiente al 3% del valor comercial, atendidas las condiciones establecidas en la Orden Ministerial N°1 de 2018, para proyectos de ecoturismo y según el modelo económico desarrollado para el proyecto turístico a ejecutar en el inmueble, corresponde a UF 193.42, de conformidad a lo informado por esa División de Bienes Nacionales.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.



*Isabel Vial Legaros*  
**ISABEL VIAL LEGAROS**  
Asesora Gabinete  
Ministro de Bienes Nacionales

IVL/Svt  
4709/2

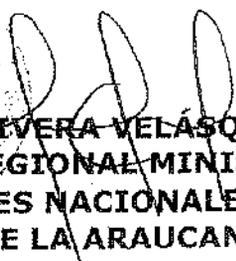
Ministerio  
de Bienes  
Nacionales

Nº 169

**CERTIFICADO**

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la Araucanía que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal, folio 091PP646721, singularizado en como Hijueta 13, de una superficie de 3,05 hectáreas., ubicado en el sector Malacahuello, comuna de Curacautín, Provincia de Malleco, Región de La Araucanía, no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, por no encontrarse en zona fronteriza.

  
  
**NATALIA RIVERA VELÁSQUEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE BIENES NACIONALES**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Temuco, a 04 de noviembre del año 2020.-

  
NRV/DEC/



Ministerio  
de Bienes  
Nacionales

Nº 1175

**CERTIFICADO**

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la Araucanía que suscribe, certifica:

Que, los inmuebles fiscales, folio 091PP646729, singularizado como Hijueta 6, de una superficie de 2,21 hectáreas, folio 091PP646727, singularizado como Hijueta 8, de una superficie de 1,27 hectáreas, folio 091PP646728 singularizado como Hijueta 11, de una superficie de 0,91 hectáreas y folio 091PP646721 singularizado como Hijueta 13, de una superficie de 3,05 hectáreas, todas ubicadas en el sector Malacahuello, de la comuna de Curacautín, Región de La Araucanía, no se encuentran en alguna de las situaciones previstas en el artículo 6º del D.L. Nº 1.939 del año 1977.



**NATALIA RIVERA VELÁSQUEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE BIENES NACIONALES**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Temuco, a 17 de noviembre del año 2020.-

NRV/JRCC/meg

**ANEXO II: MODELOS DE BOLETA DE GARANTIA****a) Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta.**

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: *"Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación para la Concesión del inmueble fiscal signado como Hijueta N° 13, ubicado en la localidad de Malalcahuello, comuna de Curacautín, provincia de Malleco, Región de La Araucanía."*

El plazo de vigencia de la garantía deberá ser de **240 días**, contados desde la fecha de recepción de las ofertas (inclusive), por un monto de **UF 193,42**. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral N° 15.2, de las Presentes Bases de Licitación.

**b) Modelo de la Garantía de fiel cumplimiento del proyecto.**

La Garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: *"Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la ejecución del proyecto ofertado y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación para la Concesión de un inmueble fiscal signado como Hijueta N° 13, ubicado en la localidad de Malalcahuello, comuna de Curacautín, provincia de Malleco, Región de La Araucanía."*

Dicha garantía deberá tener una vigencia de conformidad a lo establecido en el numeral N° 16.1, de las presentes Bases de Licitación.



**ANEXO III: OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

<Sociedad> representado por <individualización oferente> viene en presentar la siguiente Oferta Técnica y Económica para adjudicarse la Licitación de la Concesión de inmueble fiscal *signado como Hijuela N° 13, ubicado en la localidad de Malalcahuello, comuna de Curacautín, provincia de Malleco, Región de La Araucanía*, para ejecutar proyecto turístico, convocada por el MBN.

Esta oferta incorpora la obligación de ejecutar dicho proyecto de conformidad al proyecto ofertado y a las Bases Técnicas de la licitación.

- Renta Concesional Anual: <monto> UF
- Monto de la Inversión: < monto> UF
- Velocidad de la Inversión < meses>

**(Firma Oferente)**



**ANEXO IV: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.**

El oferente deberá presentar una memoria de su proyecto a nivel de idea o perfil, la que no podrá superar las 10 páginas de extensión considerando los siguientes apartados:

- 1 Descripción del proyecto:** El Oferente deberá describir su proyecto a nivel de idea o perfil, indicando infraestructuras, edificaciones e intervenciones constructivas proyectadas y otros aspectos que estime necesarios. Asimismo, deberá describir los productos y servicios turísticos a desarrollar en el área concesionada. Para cada producto o servicio turístico cuantificar la capacidad a ofrecer y/o a construir (en la unidad que corresponda, ejemplo: noches cama, habitaciones, personas, sitios de camping, superficie de instalaciones, cantidad de guías y/o empleados, variedad y cantidad de artículos e implementos para ofrecer actividades recreativas, etc.).

Para esto, el Oferente deberá velar por presentar de manera sintética el proyecto, pudiendo incluir información gráfica como de fotomontajes, planos, gráficos y otras técnicas, además de las especificaciones de volúmenes y circulaciones, y la materialidad predominante. También podrá describir como el proyecto considera los criterios de sustentabilidad que se sugieren en el ANEXO V, en caso que los considere.

Adjudicado el inmueble, el concesionario avanzará en el desarrollo del diseño y detalle de cada obra contemplada y gestionar los permisos que correspondan.

- 2 Monto de Inversión:** declarar el monto a invertir en UF en infraestructura y equipamiento que se realizará para cumplir con la inversión ofertada.
- 3 Velocidad de la inversión:** declarar los meses en que se desarrollará la inversión inicial, la cual puede ser menor al plazo máximo de 48 meses.
- 4 Carta Gantt** de actividades a desarrollar en cada etapa de ejecución del proyecto mínimo comprometido a ejecutar, expresado en unidades de meses.
- 5 Plan de Inversiones:** El oferente deberá elaborar un plan de desarrollo de su inversión que indique los plazos, y, detalle y describa técnicamente la infraestructura y/o equipamiento a implementar hasta un plazo de 48 meses.

## ANEXO V: CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD.

Para el diseño del proyecto, se sugiere que el Concesionario considere los siguientes criterios de sustentabilidad:

1. **Criterios de sustentabilidad ambiental, arquitectónica y constructiva**
  - a) **Bajo Impacto:** Conservar o mejorar la biodiversidad presente en el entorno a través del manejo responsable de los recursos naturales. Evitar la fragmentación de los espacios naturales que sirven de corredores biológicos, lograr/diseñar intervenciones de bajo impacto que convivan armónicamente con el paisaje, acorde a las condiciones del ambiente.
  - b) Uso de sistemas sustentables para el abastecimiento y tratamiento de aguas (sistemas de captación de aguas lluvias, tratamiento de aguas grises y negras, baños secos, etc.). Minimizar el efluente de aguas servidas al Río Cautín.
  - c) Generación y uso de energía (geotermia, paneles solares, paneles fotovoltaicos, iluminación led, etc.). Medidas para la optimización del uso de luz natural, minimización de la pérdida calórica, etc.
  - d) Elaborar un plan de mitigación de efectos de riesgos naturales (presentar en postulación resumidamente las principales acciones que se desarrollarán)
  
2. **Criterios de sustentabilidad económica y social**
  - a) Promover el turismo de intereses especiales basado en la naturaleza.
  - b) Proveer de espacios y lugares de carácter inclusivos (enfoque de género, accesibilidad universal) y que al mismo tiempo potencien la identidad y el patrimonio cultural y ambiental del paisaje.
  - c) Inclusividad del modelo de negocios en términos de la incorporación de operadores turísticos y empresarios locales en la prestación de servicios como el arriendo de equipos, servicios gastronómicos, servicios de guías de ecoturismo, entre otros, y la medida en que se promueve la participación de las comunidades locales en los beneficios derivados del proyecto. Se busca que el proyecto genere nuevas fuentes laborales.
  - d) Promover la asociatividad y/o complementariedad con otros proyectos y/o agrupaciones turísticas.
  - e) Elaborar un plan de evacuación y seguridad para los turistas (presentar en postulación resumidamente las principales acciones que se desarrollarán).

Asimismo, se sugiere que el concesionario considere aspectos de la guía "Estándares de Construcción Sustentable para Viviendas" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> <https://csustentable.mivvu.gob.cl/edificacion-residencial/>

III.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **JULIO ISAMIT DÍAZ**, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



**GERARDO SANZ DE UNDURRAGA**  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
Subrogante



DISTRIBUCIÓN.  
Div. de Bs. Nac.  
Dpto. Enaj. de Bs.  
Séremi Bs.Nac. Reg. de La Araucanía.  
División de Catastro  
Unidad de Catastro Regional  
Estadísticas  
Unidad de Decretos  
Archivo Oficina de Partes.